

Os documentos da Instrucción para la comprobación de una sola Contribución (1760) nunha freguesía galega: proposta editorial

Os documentos da Instrucción para la comprobación de una sola Contribución (1760) em uma freguesia galega: proposta editorial

Documents of Instrucción para la comprobación de una sola Contribución (1760) in a Galician parish: an editorial proposal

Guillermo Vidal Fonseca¹ 

¹Universidad de Extremadura
E-mail: gvidalfonseca@unex.es

Resumo

A Instrucción que el Rey manda observar a las Ciudades, Villas y Lugares de las veinte y dos Provincias de los Reynos de Castilla, y de León, para la comprobación de las diligencias practicadas en la averiguación de sus fondos y utilidades, por Real Decreto de 10 de Octubre de 1749, para el establecimiento de una sola Contribución, máis coñecida por Comprobacións do catastro de Ensenada e realizadas nos primeiros anos da década de 1760, constituíron a segunda parte da Única Junta de Contribución do catastro de Ensenada, cuxo fin último era contabilizar os bens particulares de cara a unha reforma impositiva, e os seus fondos gárdanse no Archivo General de Simancas. Tendo en conta que, debido a varios factores, reciben menos atención do ámbito investigador humanístico que os documentos da primeira parte e aproveitando que o Ministerio de Cultura fai dispoñíbel desde 2019 a fonte dixitalizada en liña, preséntase neste traballo unha

Editores-chefes

Marcus Dores
Célia Lopes

Recebido: 11/09/2024

Aceito: 03/12/2024

Como citar:

VIDAL FONSECA, Guillermo. Os documentos da Instrucción para la comprobación de una sola Contribución (1760) nunha freguesía galega: proposta editorial. Revista LaborHistórico, v.11, n.1, e65527, 2025. doi: <https://doi.org/10.24206/lh.v11i1.65527>

propuesta editorial para 9 documentos diferentes das Comprobacións relativas á freguesía galega de Portor, cunha exposición detallada dos criterios equiparables aos xa ofrecidos para os documentos da primeira parte do catastro, coa transcripción rigorosa dos 9 documentos en consonancia con eses criterios e co obxectivo último de contribuír á sistematización da edición da fonte e, con iso, á súa fácil disposición para a investigación humanística sobre el século XVIII.

Palavras-chave:

Humanidades, edición, *Comprobacións do catastro de Ensenada*, monarquía castelá, freguesía.

Resumo

A Instrucción que el Rey manda observar a las Ciudades, Villas y Lugares de las veinte y dos Provincias de los Reynos de Castilla, y de León, para la comprobación de las diligencias practicadas en la averiguación de sus fondos y utilidades, por Real Decreto de 10 de Octubre de 1749, para el establecimiento de una sola Contribución, mais conhecida por *Comprobaciones del catastro de Ensenada* e realizada nos primeiros anos da década de 1760, foi a segunda parte da *Única Junta de Contribución* do cadastro de Ensenada, cujo alvo era contabilizar os bens particulares visando uma reforma impositiva, e os seus fondos documentais guardam-se no Archivo General de Simancas. Tendo em conta que, debido a vários fatores, recebem menos atenção do campo da pesquisa humanística do que os documentos da primeira parte, e aproveitando que o Ministério de Cultura espanhol disponibiliza desde 2019 a fonte digitalizada online, apresenta-se nesse trabalho uma proposta editorial para 9 documentos diferentes das *Comprobaciones* relativas à freguesia galega de Portor, com uma exposição detalhada dos critérios, equiparáveis aos oferecidos para os documentos da primeira parte do cadastro, com a transcrição rigorosa dos 9 documentos baseada nesses critérios e com o objetivo de contribuir para a sistematização da edição da fonte e, com isso, para a sua fácil disposição para a pesquisa humanística sobre o século XVIII.

Palavras-chave:

Humanidades, edição, *Comprobaciones del catastro de Ensenada*, monarquia castelhana, freguesia.

Abstract

The *Instrucción que el Rey manda observar a las Ciudades, Villas y Lugares de las veinte y dos Provincias de los Reynos de Castilla, y de León, para la comprobación de las diligencias practicadas en la averiguación de sus fondos y utilidades, por Real Decreto de 10 de Octubre de 1749, para el establecimiento de una sola Contribución*, better known as *Checks of Ensenada's* cadastre and carried out in the early years of the 1760s,

constituted the second part of the *Única Junta de Contribución* of the cadastre of Ensenada, whose ultimate purpose was to account for private property for a tax reform, and its funds are stored in the Archivo General de Simancas. Taking into account that, due to several factors, they receive less attention from the humanistic research field than the documents in the first part and taking advantage of the fact that the Ministry of Culture has made the digitised source available online since 2019, we present in this paper an editorial proposal for 9 different documents of the Checks concerning the Galician parish of Portor, with a detailed exposition of the criteria comparable to those already offered for the documents of the first part of the cadastre, with the rigorous transcription of the 9 documents in accordance with these criteria and with the ultimate objective of contributing to the systematization of the edition of the source and, with it, to its easy disposition for humanistic research on the eighteenth century.

Keywords:

Humanities, edition, *Checks of Ensenada's cadastre*, Castilian monarchy, parish.

1. A fonte

A finais da década de 1740, a monarquía castelá, a través do ministro de facenda da época, o marqués de Ensenada, propúxose reformar o sistema de impostos do reino co albo de simplificar a complexa tea de araña de tributos e facelos máis xustos. Froito deste obxectivo, nace o catastro de Ensenada, desenvolvido nos primeiros anos da década de 1750 e a través do cal se pretendía inventariar os bens e propiedades dos súbditos para implantar unha *Real Única Contribución* que reducise a complexidade do sistema impositivo (CAMARERO BULLÓN, 2002). Diferentes comisións catastraron miles de localidades en toda a coroa e boa parte da documentación manuscrita resultante conservouse até o presente, co interese que isto suscita para as pescudas das ciencias sociais e humanas sobre o século XVIII. Ese interese resultou en tentativas de editar a fonte e póla a disposición do público, ora a través de iniciativas ordenadas, ora a través do traballo individual e inconexo de diferentes pesquisadoras e investigadores ao longo das últimas décadas (VIDAL FONSECA, 2020).

Porén, a concatenación de varias circunstancias políticas en finais da década de 1750 (a morte dun dos impulsores do proxecto catastral, a morte da raíña e o conseguente auto-confinamento do rei até a súa morte) supuxeron demoras na conclusión do proxecto e un exaxerado intervalo temporal entre o inicio e a conclusión das operacións e isto, sumado á entronización dun novo rei (Carlos III) e dun novo ministro de facenda, conduciron en 1760 á revisión das primeiras operacións e, deste xeito, á implantación dunha *Instrucción que el Rey manda observar a las Ciudades, Villas y Lugares de las veinte y dos Provincias de los Reynos de Castilla, y de León, para la comprobación de las diligencias practicadas en la averiguación de sus fondos y*

utilidades, por Real Decreto de 10 de Octubre de 1749, para el establecimiento de una sola Contribución (Camarero Bullón 2004), tamén coñecida resumida e orientativamente como *Comprobacións do catastro* (PARES), nomenclatura que se usará de aquí en diante por razóns prácticas. As copias dos fondos documentais consérvanse no Archivo General de Simancas e, desde 2019, o Ministerio de Cultura fai dispoñíbel o acceso á versión dixital dos mesmos a través do sitio web PARES. Esta versión é a empregada nesta proposta editorial.

Estas *Comprobacións* tiñan a finalidade de revisar os datos recadados case unha década antes a través da *Real Única Contribución* e presentaban novidades metodolóxicas, descargando na propia veciñanza e autoridades locais o peso da obtención dos datos en detrimento das comisións reais empregadas na década de 1750. Este factor, a xuízo dalgúns autores, foi chave para que moita veciñanza e autoridades locais burlasen a contabilización de bens á baixa, atopándose diferenzas destacables (de até o 75%) entre as declaracións da década de 1750 e as das *Comprobacións* de dez anos despois (SAAVEDRA, 2007; CAMARERO BULLÓN, 2004; PARES). Por ese mesmo motivo, e se cadra tamén porque a súa dixitalización e disposición facilitada para o público é máis recente, a fonte documental recibe menos atención xeralmente por parte do público investigador, xa que adoita conter menos información que as *Respuestas Generales* e as *Respuestas Particulares* do catastro (SAAVEDRA, 2007) e a información acostuma ser menos fiable. A presente edición, non obstante, pretende pór en valor as *Comprobacións* como fonte documental para o estudo das diferentes disciplinas humanísticas e sociais e a riqueza da mesma ao respecto, malia non ser tan rendíbel coma os primeiros documentos do proxecto catastral.

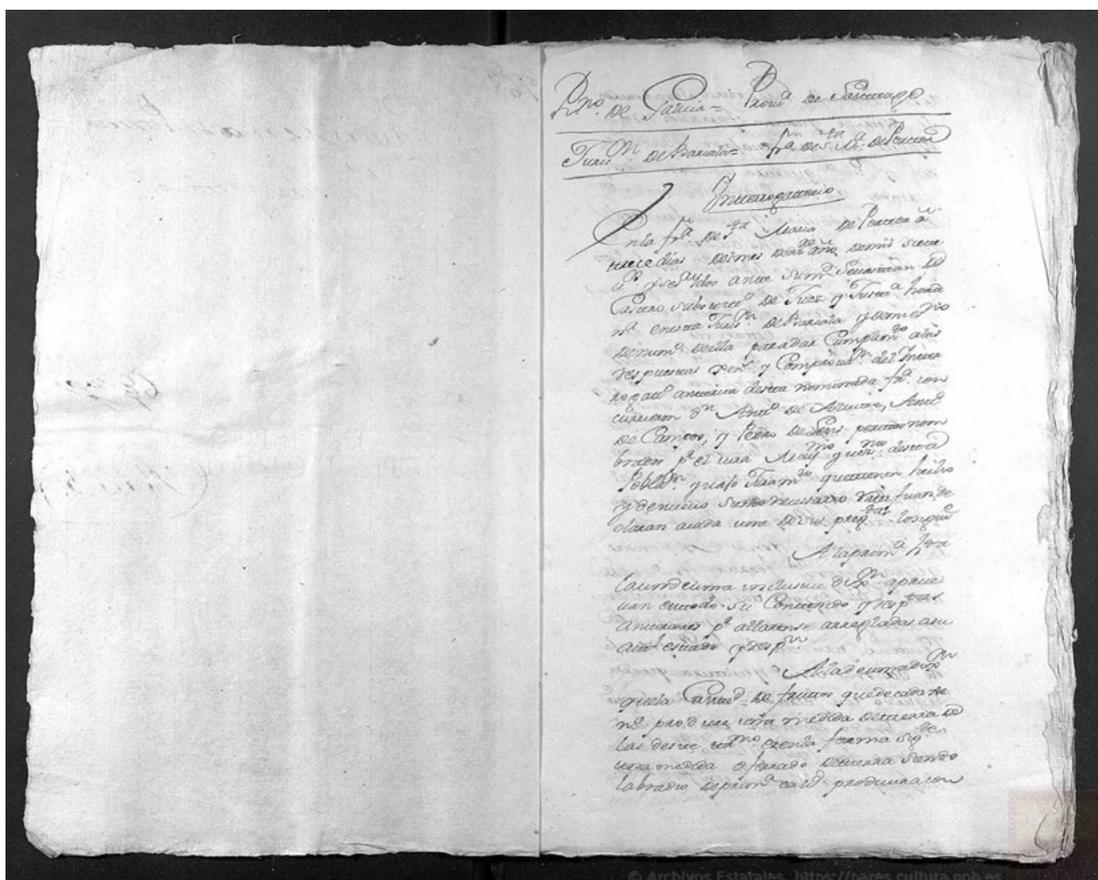
Canto á estrutura, os documentos elaborábanse tomando como base os *Interrogatorios* así como os *Reais* e *Persoais* de *Leigos* e de *Eclesiásticos*, todos pertencentes ás *Respuestas Particulares* efectuadas nas primeiras operacións da década de 1750, dando conta das novidades e alteracións que houbo en todos eses libros no decorrer entre a súa elaboración e a realización das *Comprobacións*; e, a maiores, como indica Saavedra (2007, p. 836) incluíanse nalgúns casos os “«autos diminutos», que constan de tres partes: a) Nombramiento de los peritos (...) b) Declaración de los primeros de haber realizado fielmente las comprobaciones; y c) Publicación (...) y aceptación”.

2. Corpus

Para esta proposta editorial seleccionáronse todos os documentos correspondentes á freguesía galega de Portor, na altura, freguesía da xurisdición de Barcala e provincia de Santiago e que na actualidade se integra no concello de Negreira, comarca de Barcala. O acervo documental das *Comprobacións* nesta freguesía totaliza 9 documentos, elaborados en 1762, e dixitalizados por PARES na seguinte orde:

- Interrogatorio
- Persoal de Leigos
- Real de Eclesiásticos
- Persoal de Eclesiásticos
- Autos Xudiciais
- Xuntas
- Nomeado, aceptación e xura dos peritos
- Publicación
- Real de Leigos

Fotografía 1: Documento dixitalizado do Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas de la feligresía de Santa María de Portor (Barcala, Santiago), efectuado por decreto de decembro de 1760 para o establecemento da Única Contribución, Interrogatorio, folio 1d.



Fonte: PARES (Ministerio de Cultura).

Todos os documentos van asinados polo escribente Juan López Fernández, cuxa particularidade gráfica máis salientable, a simple vista, con respecto ao escribán do *Interrogatorio* de 1752 é o uso case sistemático do dígrafo <tt> para a representación

da oclusiva dental xorda (cf. VIDAL FONSECA, 2020). Por outro lado, é de destacar que se conservan, amais do *Interrogatorio*, os catro libros das *Respuestas Particulares*, isto é: *Persoal de Leigos*, *Persoal de Eclesiásticos*, *Real de Leigos* e *Real de Eclesiásticos*; os documentos homónimos e correspondentes ás primeiras operacións, da década de 1750, non se conservan agás o *Interrogatorio*, que foi elaborado conxuntamente con outras sete freguesías da comarca e cuxa información aparece, pois, máis diluída. Por ese motivo, e sobre todo porque cada documento presenta información diferente e unha estrutura senlleira, optouse pola edición e presentación de todos os documentos, agardando que a proposta editorial poida contribuír e servir de base para o tratamento editorial da fonte de xeito sistemático e, ao tempo, facela facilmente dispoñible para o estudo das humanidades sobre o século XVIII galego e castelán.

3. Criterios de edición

Esta proposta editorial garda estreito vínculo cos criterios ofrecidos para a edición dos distintos documentos do catastro de Ensenada (*interrogatorios* e *libros persoais*), elaborados unha década antes (VIDAL FONSECA, 2020; 2024, p. 17-36) e relacionados coas presentes *Comprobacións* pola súa natureza, metodoloxía, finalidade e circunstancias. Por tanto, igual que aqueles, son criterios semellantes aos habitualmente empregados pola filoloxía en textos medievais e modernos². Neles prima o interese por artellar unha transcripción fiel ao orixinal, o que permite e facilita posteriores pescudas lingüísticas, sen deixar de lado o interese e a importancia de achegar a fonte ao público afeccionado e non especializado. Deste xeito, intervense sobre o orixinal exclusivamente para facilitar a lectura no que respecta á acentuación e á puntuación do texto, seguindo as normas do castelán padrón actual; sepáranse as palabras solapadas, xúntanse as segmentadas e, ademais, organízase a estrutura do texto (parágrafos, epígrafes, enumeracións...)³, reducindo tamén o uso de maiúsculas aos nomes propios e após punto. O rigor interpretativo, pois, é fundamental para que a intervención sobre a puntuación e a estrutura non alteren o sentido orixinal.

Tamén co gallo de facer constar a forma orixinal, as abreviaturas desenvólvense en itálica, o que permite a confrontación entre ambas, inclusive polo feito de que algunhas abreviaturas non permiten unha lectura unívoca e inequívoca, e que a solución proposta en varios casos é dependente en boa medida do contexto que a suxire; así se fai constar en nota a rodapé cando é o caso, indicando a abreviatura

² Tomáronse en conta, fundamentalmente, Pichel Gotérrez (2012, p. 87-106; 2013), Mariño Paz (2008) Lorenzo Vázquez (1988, p. 76-85) e Mariño Paz; Sánchez Yáñez; Suárez Vázquez (2010).

³ Débese ter en conta que a natureza dalgúns documentos concretos os converte practicamente en listados de contabilidade. Neses casos, organízase a información en parágrafos con niveis e viñetas en detrimento da redacción tradicional, xa que fai menos pesada a lectura e axuda a esquematizar mentalmente a información que, nalgúns puntos, alcanza certa profundidade.

literal. Nas abreviaturas con superíndices, estes desfanse: por exemplo, un *que* que se abrevia mediante a supresión do <u> e o superíndice de <e> (<q^e>) transcríbese como <que>, marcando en cursiva o segmento elidido.

Puntualmente é de proveito mudar de posición un sintagma para conseguir unha mellor interpretación e facilitar a lectura. Nese caso, alértase mediante corchetes angulares <>, tanto no lugar onde ficaba orixinalmente a estrutura como rodeándoa no lugar onde se disloca. Así, <(que [u]nas y otras bienen en libros separados> indica que a frase foi desprazada do lugar orixinal próximo onde figuran os corchetes angulares sen contido ningún: <>.

Noutros casos, faise necesario introducir unha palabra ou letra que non aparecían no documento para dar completo sentido á estrutura, ben no plano sintáctico como en interior de palabra. A introdución dun elemento alleo ao orixinal neses casos sinálase mediante corchetes []: en “fer[r]ado”, o *r* entre corchetes indica que foi introducido na edición para dar sentido á palabra que aparecía cun só <r> no orixinal debido a un erro na redacción.

Existen puntualmente, por outra parte, porcións de texto ilexibles debido a varios factores como a dixitalización deficiente ou as transparencias de tinta. Nestes casos, a transcripción resulta imposible e déixase constancia mediante tres puntos suspensivos entre corchetes: “Pablo Fr[...]”.

En consonancia coa idea de manter na medida do posíbel a fidelidade ao orixinal, as grafías respéctanse sen excepción:

- *h* ou a súa ausencia en calquera contexto (incluído no dígrafo arcaizante *ch* como representación da oclusiva velar xorda): *hurbanidad*, *Christóual*;
- *b/v* (*vienes*, *obbiar*);
- *qu* ante <a>, <o> e <u> (*quattro*);
- *x/g/j* (*Xiance*, *Giance*, *Jiance*);
- *ph* como representación da fricativa labiodental xorda (*Phelipe*)
- *z/c* ante <e> e <i> (*terzera*, *cerdo*);
- *m* en final de palabra (*sim*);
- dígrafos: *tt* (case sistemático: *actual*), *ll* (*abrill*), *pp* (*supplica*), *ss* (*necessita*), así como o vocálico (*fee*);
- Homologación entre *v/u*, ambas en contextos tanto vocálicos como consonánticos (*ueintte/veintte*, *una/vna*);
- Homologación entre *y/i*, ambas en contextos tanto vocálicos como consonánticos (*doi/doy*, *aiuda/mayores*);

- *Xp* como grafía clásica helénica en equivalencia de <cr> (*Xpistóbal*)⁴.

Para o resto de cuestións gráficas puntuais e non sistemáticas, nomeadamente os erros de redacción, achégase a explicación pertinente no propio texto en nota a rodapé⁵. Para facilitar a lectura e a comprensión do texto, no Interrogatorio engádense en negra os números correspondentes ás preguntas do Decreto abrangidas en cada parágrafo.

Por último, os folios do documento orixinal márcanse na edición entre barras rectas <|> e cor gris, de tal forma que se poida cotexar facilmente a edición co documento orixinal. Así, |5r| remite ao folio 5 recto do documento en cuestión, mentres que |5v| fai referencia ao folio 5 verso.

4. Edición dos documentos

4.1. Comprobación do Interrogatorio

|P 1r|

Reino de Galicia, prouincia de Santiago, jurisdicción de Barcala, feligresía de Santa María de Portor

Yntterrogatorio

En la *feligresía* de Santa María de Portor, a trece días del mes de *diziembre*, año de mil *sietecientos* y *sesenta* y dos, ante su *merced* Seuasttián de Castro, *substituto* de juez y *justicia hordinaria* en esta *jurisdicción* de Barcala y de mí, *escribano* de número de ella, para dar *cumplimiento* a las *Respuestas Xenerales* y *Comprouación* del *yntterrogatorio* anterior desta nominada *feligresía*, concurrieron don *Anttonio* de Aluitte, *Anttonio* de Campos y Pedro de Lens, peritos nombrados *por* el cura

⁴ A conservación de u/v, i/y e xp contravén a política editorial adoptada con anterioridade para as *Respuestas Generales* e as *Respuestas Particulares* da década de 1750 e na que se decidía pola regularización desas grafías conforme ao castelán padrón (VIDAL FONSECA, 2020; 2024, p. 17-36) procurando maior facilidade de lectura para o público non erudito. Porén, tamén se advertía da arbitrariedade desas decisións e remarcábase a súa revisión no futuro, decisión que se toma agora tendo en conta o interese filolóxico de observar o uso desas grafías na época e mais a pouca dificultade adicional que envolve para a lectura a conservación das mesmas, sobre todo no caso de <xp>, cuxa aparición é residual.

⁵ Isto, por suposto, non inclúe a intervención sobre fenómenos relevantes desde o punto de vista lingüístico presentes na redacción como dialectalismos, interferencias como galeguismos, arcaísmos etc., e limitase a erros de concordancia, confusións de letras ou omisión de elementos sintacticamente necesarios.

mayordomo y uezinos desta población y, uajo juramento que ttienden hecho y de nueuo, siendo necesario, rattifican, declaran a cada una de sus preguntas lo siguiente:

1-11. A la primera, hasta la undécima inclusiue, dixeron aprueuan en ttodo su conttenido y respuestas anteriores por allárense arregladas a su actual estado.

Y responden.

10. A la décima dixeron que la cantidad de fruttos que de cada xénero produce una medida de ttierra de las destte ttérmino es en la forma siguiente: una medida o ferrado de ttierra, siendo labradío de primera calidad, producirá, con [P 1v] una hordinaria culttura sembrándose de ttrigo, quattro ferrados desta especie, de la que, reuajado diezmo, simiente y culttura quedará líquidamente dos ferrados. Al siguiente ano, sembrado de maíz, producirá quattro ferrados y medio y, reuajado dicho diezmo, simiente y culttura, quedará libremente dos ferrados y un quartto; sin enuargo, de que aunque para la sementtera destte se necesitta menos grano, esta diferencia la aplican a mayor gastto de culttura.

El de segunda calidad, en que no se siembra ttrigo, haciéndose de zentteno, produce ttres ferrados y medio y, reuajado diezmo, simiente y culttura, quedará libremente ferrado y medio y la octtaua parte de otro. Al siguiente año, sembrado de maíz, produce ttres ferrados, y con la sobredicha reuaja de diezmo y más expensas, queda libremente ferrado y medio.

El de tterzera calidad, en que ttampoco se siembra ttrigo, haciéndose asimismo de centteno, produce dos ferrados y, reuajado diezmo, simiente y cultura, queda líquido un ferrado. Al año siguiente, sembrado de maíz, produce asimismo dos ferrados y, con la sobredicha reuaja, queda libremente un fe[r]rado.

[P 2r] A una medida o ferrado de huertta, ttantto de primera calidad quantto de segunda y tterzera, regulan el mismo precio que al labradío antecedente. Respecttiue a sus calidades mediante, solo es su producto de uerza gallega, la que únicamente sirue para el gastto común de cada yndividuo sin otro algún comercio, y se planttan al arbitrio del labrador en la propia especie del labradío.

A un ferrado de montte ttojar de los destte ttérmino, que solo produce ttojo para quemar o hacer abono para las ttierras con la cortta que constta del yntterrogattorio antterrior, regulan que producirá: el de primera calidad, ttres carros de ttojo, y el de segunda, dos; y los que son de tterzera, por su aridez no producen cosa alguna.

A los prados y pastos, ya sean de regadío o de secano, no les consideran utilidad alguna mediante: se refunde ttoda en los ganados destte ttérmino, en cuya regulación han de proporcionar de menos su tottal ualor.

Y en ttodo lo demás que [P 2v] conttiene la respuesta antterrior desta pregunta, se conforman dichos perittos.

Y responden.

13. A la décima tertia dixeron que un ferrado de robles de los destte ttérmino que, siendo de primera calidad, manttiene ueinte y quatro pies, regulan su productto,

con la cortta de doce en doce años, en *quatro* carros de leña. El de *segunda*, que mantiene *treinta* pies corttado en el mismo número de años, producirá tres carros. Y al de *tercera*, que mantiene *treinta* y seis pies corttado en dicho número de años, producirá dos carros de leña.

A un ferrado de tierra planttado de casttaños que, siendo de primera calidad, mantiene *veinte* pies, regulan su producto anual en ferrado y *medio* de casttañas verdes. El de *segunda*, que mantiene *veinte* y *quattro* pies, regulan su producto en un ferrado. Y el de *tercera*, que mantiene *treinta* pies, en *medio* ferrado; y en horden a la[s] maderas que puedan producir dichos robles y casttaños, amás del producto que queda referido, se necessita para [P 3r] el reparo de las casas de los naturales.

Y responden.

14-17. A las preguntas desde la catorce hasta la décima séptima inclusive dixerón aprueuan en todo sus respuestas anteriores y aprueuan el valor dado a cada xénero en la pregunta catorce y respuesta⁶ de ella; y, a mayor abundamiento, se remitten a la fe de ualores que resultare de los fruttos.

Y responden.

18. A la décima octaua dixerón que, sin embargo de hauer refundido el ualor de los prados y pasttos en los ganados deste término, respecto los consumen aún; con esto dixerón no poderle comporttar el mui excesiuo producto que a los referidos ganados constta de la respuesta anterior a esta pregunta.

Y declaran que a los bueyes de labranza y uacas sin cría no deuen considerar utilidad alguna; respecto desttos, no se aprouechan en otra cosa más que de la laor y culttuo de las tierras para la producción de frutto, y este modo de yndustria [P 3v] sigue a la persona que le adquiere. Moderan ttanuién el producto de una uaca con su cría, que la produce de dos en dos años, en doce reales, y quatro más por razón de leche y mantteca. A una yegua con la suia, que asimismo la produce de dos en dos años, quince reales. A una oueja con la suia y lana, dos reales y medio. A una cerda de cría, reuajados los granos y más que necessita para su[s] costtos a manutención, regulan de utilidad anual seis reales. Y a un cerdo con la misma reuaja, desde los tres meses que salen de juntto a la madre hasta los tres años en que comúnmente suelen mattarlos, regulan cada año de aumento tres reales.

Y en todo lo demás que contiene la respuesta anterior desta pregunta se conforman.

19. A la décima nona dixerón que el número de colmenas consttará de los asientos de cada yndiuiduo, y el producto de cada una lo regulan en dos reales y medio.

Y responden.

20. A la uigésima dixerón se conforman con su anterior expreso, exceptto que en dicho [P 4r] término no ai al presente jumento de para alguno o contrario.

⁶ No orixinal: <resp^{ta}>.

Y responden.

22-28. A las preguntas desde la ueintte y dos hasta la ueintte y ocho inclusiue dixerón no ttienen que a ella exponer por allar sus respuestas anteriores arregladas a su actual estado.

Y responden.

29. A la uigésima nona exponen que en dicha feligresía ay presentemente ttres tauernas arrendadas: la una de ellas, a don Mattías Pose; la otra, a don Salvador Suárez; y la ottra, a don Anttonio de Aluite, uezinos de dicha población, en la canttidad de ciento y treinta y ocho reales uellón. Todas ellas, los que emplean los naturales en aiuda de los encaueizados que al ttérmino corresponden, cuia canttidad satisfecha por los arrendattarios les consideran de utilidad al don Mattías Pose y don Salvador Suárez nouenta reales uellón a cada uno, y al referido don Anttonio de Aluite, sesenta reales, por menos consumo y otras circunsttancias. Y en ttodo lo demás que conttiene la |P 4v| respuestta anterior destta pregunta, se conforman.

Y responden.

30-31. A las pregunttas ttreinta y ttreinta y una exponen que aprueuan sus respuestas anteriores.

Y responden.

32-33. A la ttreinta y dos y ttreinta y ttres dixerón que las yndustrias y utilidades que, además del oficio de labrador, se usan en el ttérmino las lleuan reguladas en el principal⁷ destta operación, y por obbiar duplicaciones las omitten aquí.

Y responden.

34-36. A las preguntas desde la ttreinta y quattro hasta la ttreinta y seis inclusiue dixerón aprueuan en ttodo lo antteriormente a ellas expuesto.

Y responden.

37-38. A la ttreinta y siete y ttreinta y ocho dixerón que en el ttérmino solo existten los eclesiásticos siguientes:

- don Joseph García y Sotto, uicario cura de dicho ttérmino;
- don Juan da Uarca,
- don Joseph Ruza
- y don Juan de Gusmán, presbíteros.

Y responden.

39-40. A la ttreinta y nueue y quadragésima dixerón aprueuan en ttodo sus respuestas anteriores.

Y responden.

⁷ No orixinal: <pr^l>.

Dan por concluida [P 5r] y euacuada la presente Comprovação del yntterrogatorio anterior desta nominada *feligresía*, con cuyas adiciones aquí puestas, declarando en todo arreglado a su actual estado sin diferencia alguna, cuyo auto dixeron haber executado con toda fidelidad sin paliación⁸ alguna, uajo el juramento que tienen hecho, firmaron los que dixeron saber con su merced, el juez desta jurisdicción, y don Juan de Guzmán, escusador del uicario cura desta dicha *feligresía*. En ella, a trece días del mes de diciembre, año de mil settecientos sesenta y dos. Y de ello yo, escribano, doy fee:

- Sebastián de Castro,
- Juan Guzmán y Piñeiro,
- Anttonio de Alvitte,
- Pedro de Lens,
- Anttonio de Campos,
- Ante mí, Juan López Fernández.

4.2. Comprobación do Persoal de Leigos

[P 1r]

Santa María de Porttor

Personal de Legos

[P 1v] [P 2r]

Reino de Galicia, prouincia de Santiago,

Jurisdicción de Barcala, feligresía de Santa María de Porttor

Libro del actual uecindario de personas legas que actualmente existen en el término, en que se comprenden todos sus familiares con expresión de oficios, edad, yndustria y utilidades en el xénero masculino. Pónense por caeza y principio todos los cauos de casa en la forma siguiente:

⁸ No orixinal: <sim paⁿ>.

A

- Andrés Maroñas, labrador y herrero casado, *hedad* quarentta y cinco anos, quatro hijos *menores* y una *hermana*.

Yndustria

Además de labrador, por el oficio de herrero le regulan de *utilidad anual ueinte reales*, o *20 reales*.

- Ambrocio da Uarca, labrador soltero, *hedad* ueintte y quattro años, *ttiene* en su *compañía* dos hermanas y una *ttía*.
- Andrés de Piñeyro, labrador casado, *hedad* quarentta y cinco años, seis hijos y un criado *menores*.
- Don Anttonio de Aluite, casado, *hedad* cinquentta y nueue años, *ttiene* dos hijas *menores* en su *compañía*; a don Benitto *ttambién*, su hijo casado, *hedad* ueintte años; *estte*, tres hijos y un criado *menores* y una criada. [P 2v]
- (1) Anttonio de Ynsua, labrador casado, *hedad* quarentta y dos años, cinco hijos *menores*.
- (3) Anttonio de Gusmán, labrador casado, *hedad* quarentta y quattro años, dos hijos *mayores*, dos *menores* y dos hijas.
- (4) Anttonio de Campos, mayor de los *sesenta* años, *ttiene* tres hijos *mayores* y una hija y Bernardo *ttanuién*, su hijo mayor de los diez y ocho; y *estte*, dos hijos *menores* y una criada.
- (1) Anttonio Gómez, labrador casado, *hedad* quarentta y dos anos, quattro hijos *menores* y una hija.
- Anttonia de Ynsua, *uiue* sola.
- (1) Anttonia de Lena, viuda, vn hijo mayor y dos hijas.
- (1) Anasttacio García, labrador casado, *hedad* *ttreinta* y quattro años, *ttres* hijos *menores*.
- Anasttacio de Couas, labrador *uiudo*, *hedad* *sesenta* y seis años, una hija.
- (1) Adrián de Ttriáns, labrador casado, *hedad* ueintte y seis años, *ttiene* en su *compañía* una cunada.
- (1) Andrés Suárez, labrador casado, *hedad* ueintte y cinco años, dos hijos *menores* y una hija y su madre *uiuda*.
- (1) Andrés de Guimaráns, labrador casado, *hedad* ueintte y *quatro* [P 3r] años, un criado menor.

- Don Anttonio Rubiños, *administrador* de la rentta del tauaco y juez hordinario de Alttamira y Uarcala, casado, *hedad sesenta y dos años*, un hijo mayor, una hija y una criada.

Sueldos

Por el empleo de *administrador* le consideran de *vtilidad* anual ttres mil doscientos y nouentta y quattro *reales uellón anuales*⁹: d3294r. Y por ser juez hordinario, le consideran ttendrá de *vtilidad* anual en estta *feligresía ttreinta reales uellón*: d30r.

Respectto en las respecttiuas a las dos *jurisdicciones* ua regulado en cada una lo *que* por estta razón pueda vtilizar.

- Ángela Freyre, soltera, uiue sola.
- (1) Bernardo Fernández, *labrador* casado, *hedad ueintte y quattro años*.
- (1) Calixtto Díaz, *labrador* casado, *hedad quarentta y dos años*, dos hijos *menores* y dos hijas.
- (1) Domingo de Anido, *ttexedor* y *labrador* casado, *hedad quarenta años*, dos hijos *menores*.

[P 3v] Yndusttria

Además de *labrador*, por el oficio de *ttexedor* le regulan de *utilidad* anual *quarenta reales uellón*: d40 *reales*.

- (1) Domingo Ttriáns, *labrador* casado, *hedad cinquenta y ocho años*, quatro hijos *menores* y una hija.
- (1) Domingo Rey, *labrador* y *ttexedor* casado, *hedad quarentta años*.

Yndusttria

Además de *labrador*, por el oficio de *ttexedor* le regulan de *utilidad* anual *quarenta reales* o 4{...}.

- (1) Domingo Munís, *labrador* casado, *hedad cinquentta y nueue años*, un hijo *menor* y una hija.
- (1) Domingo Gusmán, *labrador* casado, *hedad cinquentta y ocho años*.
- (1) Domingo Fernández, *labrador* casado, *hedad cinquenta anos*, ttres hijos *menores* y dos hijas.

⁹ No orixinal: <an^s>.

- (1) Domingo Guianze, labrador y ttxedor casado, *hedad* quarentta años, una criada.

Yndusttria

Además de labrador, por el oficio de ttxedor le regulan de *utilidad* anual *treinta reales*.

- [P 4r] Domingo Freyre, labrador casado, *hedad* sesenta y seis años, un hijo menor.
- (2) Domingo Gusmán, labrador casado, *hedad* cinquenta y quatro años, un hijo mayor y dos hijas.
- (1) Domingo da Uarca Varreyro, labrador casado, *hedad* sesenta y ocho años, *ttiene* en su *compañía* un hijo mayor de los diez y ocho años casado; y este, un hijo menor y una criada.
- (1) Domingo Fernández, labrador casado, *hedad* quarentta y dos años, dos hijos menores, tres hijas y una criada.
- (1) Domingo Camaño, labrador casado, *hedad* quarentta y seis años, dos hijos menores y una criada.
- (1) Domingo Blanco, labrador casado, *hedad* quarentta años, quatro hijos menores.
- Dominga Rego, uiue sola.
- (1) Domingo Gómez, labrador casado, *hedad* ueintte y seis años.
- (1) Domingo de Castro, labrador casado, *hedad* ueintte y seis años, un hijo menor.
- (1) Florencio Suárez, labrador casado, *hedad* quarentta y seis años, dos hijas y su suegra uiuda.
- [P 4v] (3) Fernando do Camino, labrador casado mayor de los *sesenta* años, tres hijos mayores y una hija.
- Francisco Vieyttes, labrador casado, *hedad* sesenta y quatro, años una hija.
- (1) Francisco Sueyro, labrador casado¹⁰, *hedad* *treinta* y dos años, dos hijos menores y una criada.
- (2) Feliciano da Uarca, uiuda, dos hijos mayores y otros dos menores.
- Doña Florencia Romero, uiuda, dos hijas y dos criadas.

¹⁰ No orixinal: <labr^{or} casado y sastre>, figurando “y sastre” riscado como corrección.

- (1) Gabriel de Enjo, *labrador casado*, *hedad ttreinta* y dos años, un hijo menor.
- (1) Ysidro Camiño, *labrador casado*, *hedad quarentta* y quattro años, cinco hijos *menores*.
- (1) Jacoba Fernández, *uiuda*, un hijo *mayor* de los diez y ocho *casado* y *labrador*; y *estte*, un hijo menor.
- (1) Joseph Fernández, *labrador casado*, *hedad ttreinta* y ocho años, un hijo *menor* y quattro hijas.
- (1) Joseph de Guimaráns, *labrador casado*, *hedad cinquenta* y ocho anos, dos hijas.
- Joseph Pais, *labrador casado*, *hedad sesenta* y ttres años, un hijo *menor* y una hija.
- [P 5r] (1) Juan Moreyra, *labrador casado*, *hedad ttreinta* y siete años, dos hijos *menores* y ttres hijas.
- (1) Juan do Camino, *labrador casado*, *hedad quarentta* años.
- (1) Juan de Mayo, *labrador casado* *mayor* de los *sesenta* años, *ttiene* en su *compañía* dos hijos *menores* y dos hijas y otro *mayor* *casado* y *labrador*.
- (1) Juan da Varca, *labrador casado*, *hedad ttreinta* y ocho años, un hijo *menor* y ttres hijas.
- (1) Juan Pérez, *labrador casado*, *hedad quarentta* y un años, dos hijos *menores* y dos hijas.
- (1) Juan da Varca Rego, *labrador casado*, *hedad quarentta* años, un hijo *menor*.
- Joseph Pineyro, *labrador soltero*, *hedad ttreinta* y seis anos, *ttiene* en su *compañía* un *hermano* *mayor*, una *hermana* y una *criada*.
- (2) Lorenzo de Couas, *labrador casado*, *hedad quarentta* y ocho años.
- (1) Manuel Cordeyro, *labrador casado*, *hedad cinquenta* y seis años, dos hijos *mayores* y una hija.
- (3) Marcos Munís, *labrador casado* (*digo*, *uiudo*), *hedad cinquenta* [P 5v] y quattro años, un hijo *menor* y dos hijas.
- (1) Martiña da Uarca, *solttera*, *viue sola*.
- María de la Yglesia, *uiuda*, un hijo *mayor* y una hija.
- (1) María Fernández, *uiuda*, *ttiene* en su *compañía* un *sobrino* *mayor* de los diez y ocho años *casado*; y *estte*, dos hijos *menores*.
- (1) María de la Yglesia, *uiuda*, *ttiene* en su *compañía* Juan de la Yglessia, *hedad cinquenta* años, *casado*, *labrador*; y *estte*, dos hijos *menores* y ttres hijas.

- (1) Don Mattías Pose, uiudo, mayor de los *sesenta* años, *ttiene* en su *compañía* a Juan Anttonio de Pontte su hierno, *escribano* de *Su Magestad*, casado, *hedad* *quarenta* y seis años; y este, cinco hijos *menores* y una hija, un criado menor y dos criadas.

Yndusttria

A dicho Juan de Ponte¹¹, por el oficio de *escribano*, le regulan de *vttilidad* anual *ttres* *cientos* y *cinquenta reales*: o 350.

- Melchor do Camino, labrador casado, *hedad* *sesenta* y ocho anos, dos hijos *menores* y una hija.
- [P 6r] Miguel García, labrador casado, *hedad* *cinquentta* y uno años, un hijo menor y otro mayor; este, casado y labrador.
- (2) María da Uarca, soltera, viue sola.
- Marttiña da Uarca, uiuda, dos hijos *menores*.
- María Cattalina de Reyno, uiuda, dos hijas.
- Nicolás de Couas, labrador casado, *hedad* *ttreinta* y siete años, dos hijas *menores*.
- (1) Pasqual de Ttrianes, labrador casado, *hedad* *sesenta* y nueue años, un hijo menor y una hija.
- Pasqua de Santtos, uiuda, un hijo menor, y una hija y otro hijo mayor; este, casado, *hedad* *quarentta* y *quattro* años (*digo*, *ueinte* y *quatro*), el qual *ttiene* otro hijo menor.
- Pedro Gusmán, labrador casado, *hedad* *quarentta* y *quattro* años, dos hijas.
- Pedro de Lens, labrador [P 6v] casado, *hedad* *cinquentta* años, un hijo menor y una hija.
- (1) Phelipe Blanco, labrador casado, *hedad* *ttreinta* y ocho años, una criada.
- (1) Paula Ruso, uiuda, *ttiene* en su *compañía* un hijo menor y una hija.
- Don Pablo Montero, soltero, *hedad* *ttreinta* y *quatro* años.
- Pablo Fernández, labrador casado, *hedad* *ueinte* y *quatro* años, un hijo menor y dos hijas.
- (1) Pasqua de Rial, uiuda, dos hijos *menores* y una hija.

¹¹ Isto confirma <Juº> como abreviatura de Juan, xusto supra.

- Pedro de Ttriáns, *labrador* casado, *hedad* cinquenta años, un hijo menor y dos hijas.
- Pattricio Fonttenla, *canttero* casado, *hedad* cinquenta y quatro años.

Yndusttria

Por el oficio de *canttero*, le regulan de *utilidad* doscientos y quarentta *reales*: o 2[...].

- Pedro Juan Ruzo, *labrador* casado, *hedad* ttreinta años, dos hijas.
- [P 7r] Rosa do Camino, *solttera*, *uiue* sola.
- Don Salvador Suárez, *escribano* de *Su Magestad* y receptor de los alfolíes de la sal de la villa de Mujía, casado, *hedad* ttreinta y seis años, un hijo menor y una hija, un criado mayor y dos criadas.

Yndusttria

Por el oficio de *escribano* de *Su Magestad* (*mediante*¹² ocupa lo más del *tiempo* en la receptoría), le regulan de *utilidad* anual ciento y cinquenta *reales*.

- Simón de Maroñas, *labrador* casado, *hedad* quarentta y quatro años.
- (1) Tomás de Lourido, *labrador* casado, *hedad* quarentta y seis años, dos hijos *menores* y ttre hijas.
- (1) Tomás de la Yglessía, *labrador* casado, *hedad* cinquenta y ocho años, ttres hijas.
- Vizente de Enjo, *labrador*, [P 7v] *hedad* ueinte y nueue años.
- (1) Vizente de Lens, *labrador* casado, *hedad* ueinte y nueue años, un hijo menor, quatro hijas y una criada.

Y en esta conformidad, los perittos que resultan de los autos judiciales nombrados para ello dan por fenecido este libro de asiento xeneral de ttodos los uezinos desta dicha *feligresía* y su *ttérmino*, con ttodos sus familiares de ambos sexsos y *expresión* en el xénero masculino de *hedades*, estados, *yndusttrias* y ttodas *vtilidades* y más que preuiene la Real *Ynsttrucción* a que, arreglados, lo executaron con ttoda *fidelidad*, uajo el juramentto que ttienen hecho. Firmaron de sus *nombres* con su *merced* el juez desta *jurisdicción* y don Juan de Gusmán, *escusador* del uicario cura de dicha

¹² No orixinal: <medi^e.>

feligresía. En ella, a ttrece días del mes de *diziembre*, año de mil *siettecientos sesenta* y dos. Y de ello yo, *escribano*, doy fee:

- Juan Guzmán y Piñeiro,
- Sebastián de Castro,
- Pedro de Lenz,
- Anttonio de Alvitte
- Antonio de Campos.
- Ante mí, Juan López Fernández.

4.3. Comprobación do Real de Eclesiásticos

|P 1r|

Santta María de Porttor

Real de Legos (digo, de Eclesiásticos)

|P1v| |P2r|

Reino de Galicia, prouincia de Santiago,

jurisdicción de Barcala, feligresía de Santa María de Porttor

Libro nuevo *Real* de *Ecclesiásticos*, comprouación y confronttación del antes de aora operado, en que se nottan las nouedades ocurridas desde entonces hasta ahora con arreglo a la *Real Ynstrucción* de quinze de *diziembre* de mil *siettecientos* y *sesenta*, que según declaración de los perittos es como se sigue:

- Don *Joseph* Garcia y Sotto, uicario cura desta *feligresía*

Vna sola partida que contiene el asiento anterior deste yndiuiduo conuiene¹³ con su *actual* estado.

- Don *Joseph* Ruzo

¹³ No orixinal: <conuienen>. A concordancia co contexto suxire que sobra o <n> de plural.

Vna casa de un alto con su corral; frente, diez uaras; fondo, seis y *media*; derecha, Blas Ruzo; yzquierda, Juan de la Yglesia; alquiler, doce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en seis *reales uellón*. |P 2v|¹⁴ Y las quarentta partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Don Pedro de Lens

Murió. Todas las partidas que contiene el asiento anterior deste yndiuiduo pasaron por herencia a Vizente de Lens, su sobrino, uezino del término, a quien quedan cargadas.

- Don Ángel de Lens

Murió. Todas las partidas que contiene el asiento anterior deste yndividuo pasaron a don Salvador Suárez, uezino del término, a quien quedan cargadas.

- Don Juan de Lens

Murió. Vna sola partida que contiene el asiento anterior deste yndiuiduo pasó por herencia a Vizente de Lens, su sobrino, uezino del término, a quien queda cargada.

- Don Juan da Uarca

Vna casa de un alto con su |P 3r| corral y ayra; frente, diez uaras; fondo, seis; derecha, Francisco da Uarca; yzquierda, Domingo da Uarca; alquiler, ocho *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quatro *reales*. Y las ttrece partidas resttantes del asiento anterior deste indiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- Don Juan Gusmán

Las once partidas que contiene el asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

FORASTTEROS

- Don Andrés de Lens, uezino de Santa Eulalia de Logrosa

¹⁴ A dixitalización do orixinal por parte de PARES duplica por erro o folio 2r. Aquí omítese.

Murió. Ttodas las parttidas que conttiene el asientto antterior destte yndiuiduo pasaron por herencia a doña Florencia¹⁵ Romero, uezina del ttérmino, a quien quedan cargadas.

- Don Juan Nietto, cura de San Pedro de Uillarino

|P 3v| Las diez partidas del asientto antterior destte yntteresado conuienen con su actual estado.

- Doña Clara Luaces, relixiosa en el Conuento de Santa Clara de la ciudad de Santiago

Murió. Ttodas las partidas que conttiene el asientto antterior destta yntteresada pasaron por herencia a doña Francisca Paula de Luaces, su hermana, uezina de la uilla de Ponttevedra, a quien quedan cargadas.

- Don Francisco Pose, uezino de la ciudad de Santtiago.

Murió. Ttodas las partidas que conttiene el asientto antterior destte yntteresado pasaron por herencia a don Mattías Pose, su hermano, uezino del ttérmino, a quien quedan cargadas; y conuienen con su actual estado.

- Don Anttonio de Leys, uezino de San Xpistóbal de Corneyra

Murió. |P 4r| Ttodas las partidas que conttiene el asiento antterior destte yntteresado pasaron por herencia a don Mattías Pose, uezino del ttérmino, a quien quedan cargadas.

- Capilla de San Clemente en San Felis de Brión

Ttodas las parttidas que conttiene el asientto antterior destta capilla conuienen con su actual estado.

En cuya conformidad, los perittos que resulttan de los autos judiciales nombrados para este fin dan por concluida la presente Comprouación del Real de Eclessiásticos antterior destta nominada feligresía, con cuyas nottas y adiciones, en aquella puesttas, declaran este en ttodo arreglado a su actual estado, cuyo auto executaron con toda fidelidad arreglándose a la Real Ynsttrucción y, uajo el juramento que ttienen hecho, firmaron de sus nombre[s] con su merced, el juez destta jurisdicción, |P 4v| y don Juan

¹⁵A confrontación coa Comprobación do Personal de Legos, folio 4v, confirma Florencia como significado da abreviatura orixinal <Flor^a>, malia que a ambigüidade permitiría a priori Florentina ou mesmo Flora.

de Gusmán, escusador del uicario cura de dicha *feligresía*. En ella, a trece días del mes de *diziembre*, año de mil siettecientos sesenta y dos. Y de ello yo, *escribano*, doy fee.

- Sebastián de Castro,
- Juan Guzmán,
- Anttonio de Alvitte,
- Pedro de Lens,
- Anttonio de Campos,
- Ante mí, Juan López Fernandes.

4.4. Comprobación do Persoal de Eclesiásticos

[P 1r]

Santta María de Porttor

Personal de Eclessiásticos

Orixinal

[P 1r]

Reino de Galicia, prouincia de Santiago,

jurisdicción de Barcala, feligresía de Santa María de Porttor

Libro del actual uecindario de *eclesiásticos* seculares y regulares que *actualmente* existten en el *término*, en que se comprenden sus familiares de ambos sexsos:

- Don Joseph García y Sotto, uicario cura desta *feligresía*, *hedad* quarenta y dos años, un criado mayor y una criada.
- Don Juan de Gusmán, *hedad* quarentta y dos años, una sobrina.

Cuyo libro *dichos* perittos que resulttan de los auttos judiciales declaran arreglado en ttodo a su *actual* esttado y dixeron [P 1v] esttar uien y *fielmente* hecho, sin fraude ni *oculttación* de cosa *alguna*. Firmaron de sus *nombres* con su *merced*, el juez desta *jurisdicción*, y don Juan de Gusmán, *escusador* del uicario cura desta *dicha feligresía*. En ella, a trece días del mes de *diziembre*, año de mil siettecientos sesenta y dos. Y de ello yo, *escribano*, doy fee:

- Sebastián de Castro,
- Juan Guzmán y Piñeiro,
- Anttonio de Alvitte,
- Anttonio de Campos.
- Ante mí, Juan López Fernández.

4.5. Autos Xudiciais

|P 1r|

Vnica de Porttor

Autos Judiciales

|P 1v| |P 2r|

Porttor

Don Juan Antonio de Pontte y Andrade, juez hordinario de la *jurisdicción* de Barcala, por ante mí, *sscribano*, dijo que rrespecto por el *mayordomo* de la *feligresía* de Santa María de Portor se le an entregado vltimamente los libros conducentes a la Vnica y Real Contribución pertenecientes a aquella *feligresía*. Y, a efecto de su cumplimiento, manda que dicho *mayordomo* pedáneo de ella conboque en el sitio acostumbrado a todos los vecinos y dé recado de hurbanidad al vicario cura, o su escusador, para, de echo, hacerles notorio lo que Su Magestad (Dios le Gué) *previene*¹⁶ por la *ynstrucción* de capítulos *que* acompaña a los mismos libros (su *fecha*, quince de diciembre del año próximo pasado) a fin de que lo tengan entendido y, en su cumplimiento, nombren tres peritos de *ynteligenzia* que rreconozcan las relaciones *que* cada vno de los vecinos aya dado (las del estado eclesiástico –que [u]nas¹⁷ y otras bienen en libros separados– y todo lo más que aiga obperado en dicha *feligresía* el subdelegado de la Real Contribución) para *que*, aviendo diferencia de aquel tiempo a esta en el estado de vienes de qualquier *calidad* que sean, lo expresen bajo juramento y en todo se dé cumplimiento a lo que se manda, con la protesta de que, experimentándose algún fraude o ocultación, serán castigados, además de rresponder por todas las *omisiones* y atrasos al Real Servicio. Así lo probeió, estando en dicha *jurisdicción* a siete días del mes de abrill, año de mill setecientos y sesenta y uno.

¹⁶ No orixinal: <previ^e>.

¹⁷ No orixinal: <quenas y otras>.

- Juan Anttonio de Pontte y Andrade,
- Ante mí, Juan López Fernández.

4.6. Xuntas

[P 1v]

Juntas

En el lugar de Campos y casa de ayuntamiento donde se hace audiencia, *feligresía* de San Julián de Negreira, a ocho días del mes de abril, año de mill setecientos sesenta y uno, su merced don Juan Antonio de Pontte y Andrade, juez hordinario de esta jurisdicción de Barcala y merino de la de Altamira, dando cumplimiento a las órdenes de Su Magestad (Dios le Guíe) sobre la Vnica y Real Contribución que vltimamente se le an entregado por el mayordomo de Santa María de Portor con los libro[s]-copia de la oberperación echa en aquella *feligresía* por el subdelegado de dicha Real Contribución, hiz[o] concurrir ante sí (y de mí, *scribano*) políticamente a:

Don Joseph Ruso (*presbítero*¹⁸ que, como tal, escusa al vicario cura actual de la señalada *feligresía*), Joseph Fernández (mayordomo pedáneo de ella) y, con él, Antonio de Campos, Domingo Rey, Domingo y Marcos Munís, Pablo Fr[...], Nicolás y Athanasio de Cobas, Manuel Cordeiro, Andrés y Joseph de Guimarás, Domingo de Castro, Pedro y Vizente de Lens, don Antonio de Albite, Simón y Andrés Maroñas, Juan Moreiras, Florencio Suares, Vizente de Paredes, Joseph Pais, Calixto Días, Francisco Bieito, Phelipe Blanco, Domingo Jiance, Juan da Barca Rego, Antonio de Ynsua, Domingo y Domingo de Guzmán, Juan Pérez, Ambrosio y Juan da Barca menor, Domingo Fernández, Domingo y Tomás de la Yglesia, Athanasio y otro Domingo García, Domingo Gregorio, Domingo Fernández Piñeyro, Pasqual de Turnes, Ysidro y Domingo do Camiño, Gabriel de Enxo, Juan Ruso, Juan de Arosa, Francisco Sueiro, Domingo de [P 2r] Mayo, Melchor y Fernando do Camiño, Antonio Gómez, Vizente de Enxo, Bernardo y Joseph y Andrés Piñeyro, Paula Ruso, Feliciano y Martina da Barca, viudas.

Todos vecinos de la explicada *feligresía*, a quienes, así juntos, se les ha leído y explicado la Real Orden e Ynstrucción (su fecha, quince de diciembre del año próximo pasado), con la explicación de los más libros de fondo, de Legos y Eclesiásticos, Ynterrogatorio y el de Vecindario para que, en conformidad de vno y otro y para la confrontación que se manda hacer, nombren tres peritos expertos de sana conciencia

¹⁸ No orixinal: <pr^o>. O posterior “como tal” suxire este significado, o dun cargo que lle permitía escusar o vicario-cura. Tal interpretación difire da que se propón para a mesma abreviatura na nota a rodapé 34 e outras que remiten á mesma.

e yntegridad a fin de *que*, instruidos de lo expuesto de dicha Real Instrucción, le den el divido cumplimiento sin la menor omisión, con la protesta de *que*, experimentándose alguna, serán rresponsables en todos los atrasos al Real Servicio y lo efectuarán otros a su costa para *que* tenga cumplimiento la Real Intención *que* es dirigida a alivio de los pobres basallos de Su Magestad, todo ello en sus ppersonas¹⁹. Y, aviéndolo entendido, obedecido y enterado de todo lo *que* se previene, dijeron nombran por tales peritos a don Antonio de Albite, Pedro de Lens y Antonio de Campos, vezinos de la señalada feligresía, a quienes dan todas sus v[o]ces²⁰ y facultades por seren ppersonas²¹ de yntegridad y sana conciencia, a fin de *que* hagan la confrontación y cotejo *que* se pide. Firmaron los *que* supieron con su merced y el escusador, de *que* yo, sscribano, doi fee:

- Juan Anttonio de Pontte y Andrade,
- Joseph Ruzo,
- don Domingo Fins,
- Anttonio de Campos,
- Domingo de Maio,
- Vizente [P]aredes²² y Santos,
- Vizente de Lens,
- Antonio Gómez,
- Joseph Paiz V.,
- Domingos Giance,
- Francisco Antonio Sueiro,
- Joseph Pineiro,
- Ysidro do Camiño,
- Pasqual da Barca Barreiro,
- Domingo de la Yglesia,
- Visente Dengo,
- Bernardo Piñeiro,

¹⁹ No orixinal: <pp^{nas}>.

²⁰ No orixinal: <veces>. O contexto suxire un erro de redacción por “voces”.

²¹ No orixinal: <pp^{nas}>. O contexto suxire con moita forza o significado de “personas”.

²² No orixinal: <Baredes>. O mesmo documento, folio 2v, confirma que se trata dun erro de redacción.

- |P 2v| Melchor do Camiño,
- Pedro Lens,
- Anttonio de Alvitte,
- Ante mí, Juan López Fernández.

4.7. Nomeado, aceptación e xura dos peritos

|P 1v|

Nominación²³, acetación y jura de los peritos

En el lugar de Campos, *feligresía* de San Julián de Negreira, a ocho días del mes de abril, año de mill setecientos sesenta y uno, su *merced* don Juan Antonio de Ponte y Andrade, juez hordinario de esta *jurisdicción*, con *asistencia*²⁴ de don Joseph Ruso, escusador del vicario cura de Santa María de Portor, por ante mí, *sscribano*, siendo presentes don Antonio de Albite, Pedro de Lens y Antonio de Campos, vecinos de Santa María de Portor, les hizo saver el nombramiento de peritos, en ellos echo, por los vecinos de aquella *feligresía* a fin de hacer la *confrontación* que se pide por la *Ynstrucción* de Su *Magestad* –Dios le Guíe– (su *fecha*, quince de diciembre del año próximo pasado) de la *obperación* echa en dicha *feligresía* por el subdelegado de la Real y Vnica Contribución *para* que, de *ynstruidos* de todo lo que se pide y libros de fondo, de Real de Legos y Eclesiásticos, *Ynterrogatorio* y *Vecindario*, hagan la citada *confrontación* y todo lo más que se *previene* sin *alteración* ni *ocultación*, con la protesta de que serán *rresponsables* de cualesquiera atrasos. A cuio fin, hagan el *juramento* de hacerlo bien y *fielmente* y sin exsigrise al pueblo cosa alguna, todo ello en sus *ppersonas*.

Que, aviéndolo entendido y obedecido, el rreferido don Antonio de Albite |P 2r| dijo *que*, no obponiéndose al *cumplimiento* en lo *que* quepa a las *relaciones hordinarias* y mandattos de *Su Magestad* mediante el *nottario*, no *ttiene*²⁵ alcances, *conocimiento* de tierras y su *calidad*; no puede, sin graue *perjuicio* y *detrimento*,

²³ No orixinal: <nⁿ>. A interpretación como “nominación” non goza de certeza, mais a propia natureza do documento (“nombramiento de peritos”) e o feito de ser unha palabra corrente no castelán da época (CORDE) suxiren esta interpretación. Porén, non é posíbel confirmala, xa que o mesmo escribán non usa ese título nas freguesías dos arredores e tamén pertencentes á xurisdicción de Barcala (Logrosa, Negreira, Covas), como se desprende da consulta dos seus documentos, e limítase a titular neles *Aceta(ció)ⁿ* y jura de los peritos. Non se pode descartar, pois, que se trate dun simple erro á hora de escribir “*acetaⁿ*” que o escribán non riscou.

²⁴ No orixinal: <a^a>.

²⁵ No orixinal: <no tt^o no tt^e>.

hacer reconocimiento, ualuación²⁶ y confrontación que corresponde, como ni tampoco declaración sobre los más punttos que se han leído por la Real Ynstrucción; y en aquello que pueda ayudar al uecindario para la inspección y más que se pide, lo hará; y así supplica a su merced²⁷, al juez, se sirva atendiéndole haverle por exsento, por no ser justto [que] se le constituya a lo que no es de su profesión; prottestta no se le siga perjuicio.

Que, uistto por su merced, sin embargo, le hizo sauer (yo, escribano, nottifiqué) [que] cumpla con lo que le está hecho sauer, por no ser del asumptto la escusa que da en su ppersona.

Que, juntto con los dos señalados y uajo la misma prottestta, dixeron acettan el oficio para que son nombrados, y luego juraron en forma de derecho²⁸, de que doy fe de hacerlo bien y fielmente, sin paliación ni colusión²⁹, según su entender y alcanzar. Así lo respondieron, que son mayores de cinquenta años. Firmaron con su merced y dicho escusador, de que doy fee:

- Juan Anttonio de Pontte y Andrade,
- Joseph Ruzo,
- Anttonio de Alvitte,
- Pedro de Lens,
- Anttonio de Campos.
- Ante mí, Juan López Fernández.

4.8. Publicación

[P 1v]

Publicación

En el lugar de Campos, feligresía de San Julián de Negreyra, casa de consejo desta jurisdicción de Barcala, a ttrece días del mes de diziembre, año de mil siettecientos sesenta y dos, su merced Seuasttián de Castro, justticia hordinaria desta dicha jurisdicción, dando cumplimiento a la Vnica y Real Contribución para hacer publicación de la confrontación hecha en el término de Santa María de Porttor por los perittos

²⁶ No orixinal: <ualuaⁿ>.

²⁷ No orixinal: <supp^a asum^d>.

²⁸ No orixinal: <der^o>.

²⁹ No orixinal: <simpaⁿ. ni coluⁿ.>.

don Anttonio de Aluite, Pedro de Lens y Anttonio de Campos, hizo concurrir ante sí a don Juan de Guzmán, escusador del uicario cura de dicho ttérmino y uezino de él; Joseph Fernández, mayordomo pedáneo del mottiuado ttérmino; y, con él:

Juan de Maio, Domingo Fernández, Juan e Ysidoro³⁰ do Camiño, Domingo García, Domingo do Camiño, Attanacio y Domingo García, Juan y Francisco Ruzo, Francisco Sueiro, Gabriel de Enjo, Vizente da Varca (hijo de Paula Ruzo, uiuda), Gregorio García, Domingo da Yglesia, Mattías de Tturnes, Feliciano da Uarca (uiuda), Joseph Pais, Domingo Giance, Juan da Uarca Rego, Domingo da Uarca, Calixtto Díaz, Juan da Uarca (menor), Francisco Vieytto, Anttonio de Ynsua, Phelipe Blanco, Domingo Guzmán, Ambrocio da Uarca, Juan Pérez, Manuel Cordeyro, Domingo Rey, Marcos Munís, Andrés de Guimaráns, Andrés Suárez, Bernardo de Campos, Nicolás de Couas, Domingo Castro, María Piñeyro (uiuda), Andrés Piñeyro, Fernando do Camino, Joseph de Pineyro, Domingo de Ttriáns, [P 2r] Vizente de Enjo, Domingo de Anido, Anttonio Gómez, Siluesttra de Triáns (uiuda), Cattalina³¹ de Reyno (uiuda), Marttina da Uarca (uiuda), Vizente Paredes y Juan de Paredes, Florencio Suárez, doña Florencia Romero (uiuda), Adrián de Ttriáns, Aluertta da Barca (uiuda) y, así junttos y ttodos uezinos del referido ttérmino, se les leyó la confronttación hecha por los señalados perittos para que digan, respondan y alegen³² lo que les pareciere en horden a la confronttación que han hecho de la antterior obperación. Ttodo ello en sus personas, que, haviéndolo enttendido y ouedecido, dixeron aprueuan, confirman y rattifican todo lo hecho y obrado por los perittos que van senalados (y antes de ahora ttienen nombrado); por no ofrecérsele en horden a ello el menor reparo, así lo respondieron. Firmaron los que dixeron sauer con su merced y el escusador de[l] uicario cura, de ttodo lo que yo, escribano, doy fee:

- Sebastián de Castro,
- Juan Guzmán y Piñeiro,
- Anttonio de Alvitte,
- Pedro de Lens,
- Ysidro do Camiño,

³⁰ No orixinal: <Ysidº.>. Ao longo dos documentos, o nome desta mesma persoa alterna entre Ysidoro e Ysidro (do Camiño). Non é posíbel descifrar o motivo da vacilación, mais neste caso parece razoable que a abreviatura signifique Ysidoro, pois sería improbable que o escribán crease unha abreviatura só para elidir o <r>, unha grafía ademais estreita e que ocupa pouco espazo.

³¹ A abreviatura permitiría a forma galega Cattarina ou variantes, mais na Comprobación do Persoal de Legos (folio 6r) e na do Real de Legos (folio 22r) aparece o nome da mesma persoa na forma plena e coincidente co castelán Cattalina.

³² Optouse aquí por non inserir a esperable corrección <aleg[u]en>, pois é posible que aquí o contexto dialectal do galego oral interferise no erro de redacción do escribán.

- Juan de Mayo,
- Vizente Paredes,
- Joseph Pineiro,
- Visente Dengo,
- [...] Paredes,
- Domingos Giance [...],
- Antonio Gomes,
- Domingo [...]rs,
- Anttonio de Campos,
- [P 2v] Domingo de la Yglesia,
- Joseph Paiz,
- Francisco Ruzo.
- Ante mí, Juan López Fernández.

4.9. Comprobación do Real de Leigos

[P 1r]

Santta María de Porttor

Comprouación Real de Legos

Orixinal

[P 1v] [P 2r]

Yndice de los yndiuiduos del libro *Real* de Legos con que se corresponde a esta comprouación de lo operado antteriormente y de los que presentemente se han comprendido en él por las razones que en el asiento de cada uno se expresaran:

A	Folio
Ambrocio da Uarca	1
Ambrocio de Enjo	2
Andrés Maroñas	2
don Andrés Monttero	2B
Andrea de Enjo	3B
Andrés de Casttro	4
Andrés Piñeyro	6, 5, 4B
don Anttonio de Aluitte	5
Anttonio de Ynsua	6
Anttonio Gusmán	6
Anttonio de Campos	6B
Anttonio Gómez	7
Anttonia de Ynsua	7B
Anttonia de Lens	8
[P 2v] Anastacio García	8
B	
Blas Ruzo	8B
C	
Calixtto Díaz	8B
D	
Domingo de Anido	9
Domingo Camiño	9B
Domingo Triáns	9B
Domingo Rey	10
Domingo Muniz	10
Domingo Gusmán	10B
Domingo Pérez	10B
Domingo Fernández	10B
Domingo Guianze	11
Domingo Freyre	11B
(Otro) Domingo Fernández	11B
[P 3r] Domingo Camiño	12
Domingo da Varca	12B
Domingo Rego	12B
F	
Florencio Suárez	13
Fernando Camiño	13
Fernando Piñeyro	13B
Francisco da Varca	14
Francisco Vieytes	14

G	
Gabriel de Enjo	14B
Y	
Ysidoro do Camiño	14B
J	
Jacoba Fernández	15
P 3v Jacinto Suárez	15
Joseph Fernández	15
Joseph de Guimarás	15
Joseph Pays	16
Juan Moreyra	16
Juan do Camiño	16B
Juan de la Yglesia	16B
Juan de Mayo	17
Juan da Varca	17B
Juana Lozana	17B
Juan Pérez	18
Juan da Varca y Rego	18
M	
Magdalena de Guimarás	18B
Manuel Cordeyro	18B
Marcos Muniz	19
Marina da Varca	19
María de la Yglesia	19B
María Fernández	19B
P 4r Don Matthías Pose	19B
Melchor_do Camiño	21B
Miguel García	22
Martiña da Varca	22
N	
Nicolás Piñeyro	22
Nicolás de Couas	22B
P	
Pasqual de Tturnes	23
Pasqua de Lago	23
Pasqua de Santtos	23B
Pedro Gusmán	24
Pedro Suárez	24
Pedro de Lens	24B
Phelipe Blanco	25
Pablo Fernández	25B
Pedro de Ttriás	25B

R	
[P 4v] Rosa do Camiño	25B
S	
Don Salvador Suárez	25B
Seuasttián Sueyro	26B
Simón de Maroñas	26B
T	
Thomás de la Yglessia	26B
Thomás Lourido	33
V	
Vizentte de Lens	27

Forastteros

A	Folio
Anttonio de Mayo	27B
Águeda Gonzales	27B
Andrés Vázquez	27B
[P 5r] Anttonio Trillo	28
Andrés de Ottero	28
C	
Cayettano Mariño	28
Conde de Alttamira	28
Christóval de Castro	28
D	
Dámaso de Nimo	28B
Domingo Gusmán	28B
Domingo Varreyro	28B
Domingo García	28B
Diego Ramos	28B
E	
Eulalia Fernández	29
F	
Francisco Blanco	29
[P 5v] Francisco Nietto	29
Francisco Pión	29B
Fernando Camiño	29B
Francisco Reyno	29B
Doña Francisca Paula de Luaces	30
Y	
Ygnacio de Ttrasmontte	30

J	
Joseph Suárez	30B
Juan de Arosa	30B
Don Juan Anttonio López	30B
Don Juan Martínez	30B
Juan de Gusmán	30B
Joseph Camiño	31
Joseph Ttrillo	31
Joseph García	31
Juan Pérez	31
[P 6r] Joseph de Aluite	32B
Jacobo García	33
L	
Lorenzo de Couas	31B
Lorenzo Vecino	31B
Luis Rodríguez	31B
M	
Manuel Landeyra	31B
María Pérez	32
Manuel Varela	32
Maria Lojo	32
Doña María de Pontte	32
Manuel Cordeyro	32
Manuel Rey	32B
Manuel Nietto	32B
[P 6v] P	
Phelipe de la Yglesia	32B

[P 7r]

Reino de Galicia, prouincia de Santiago

jurisdicción de Varcala, feligresía de Santa María de Portor

Libro nuevo *Real* de Legos: comprouación y confronttación del antes de aora operado, en *que* se nottan las nouedades ocurridas desde enttonces hastta aora con arreglo a la Real Ynstrucción de quince de diziembre de mil siettecientos y sesenta que, según declaración de los perittos, es como se sigue:

Nottas

1ª. Que las casas y molinos lleuan regulados sus alquileres reuajado lo correspondiente a sus huecos y repuestos³³.

2ª. Que se cargan a cada yntterresado los ganados *que actualmente ttiene*.

- Ambrocio da Varca, difuntto: 0 y, por su muertte, lleva³⁴ sus uienes Francisco Sueyro, su cuñado, a *quien presentemente se cargan*:
 - [P 7v] Vna casa que uiue con su alitto, corral y ayra; *frente*, diez uaras; *fondo*, seis; *derecha*, Anttonio da Yglesia; *izquierda*, Francisca da Uarca; alquiler, *catorce reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en siete *reales de vellón*. Y las cinquenta y tres partidas resttantes del *asiento* anterior que recayó en este yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Bienes adquiridos por herencia de Seuasttián Sueyro, su padre aora difuntto, uezino que fue del ttérmino

- Vna casa de vn alitto; *frente*, doce uaras; *fondo*, seis; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, doce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en seis *reales*.

Y las catorce partidas resttantes al cumplimiento del *asiento* anterior de dicho Seuasttián Sueyro, padre destte yndiuiduo, en quien *presentemente* recayó, conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas, cada una con su cría.
- [P 8r] Ambrocio de Enjo, *difunto*: 0 y, por su muertte, lleva sus uienes Vizente, su hijo de la misma *vecindad*; y este, pro indiuiso com Martiña su hermana:
 - Vna casa *tterrena* con su corral; *frente*, siete uaras; *fondo*, seis; *derecha* e *izquierda*, camino; alquiler, seis *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en *tres reales uellón*. Y las *treinta* y ocho partidas resttantes del *asiento* anterior que recayó en este yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

³³ No orixinal: <rep>.

³⁴ No orixinal: <lleuas>.

Ganados

- Vna uaca.
- Vn tternero de quattro meses.
- Ottra vaca.

- Andrés Maroñas:
 - Vna casa en que uiue con su alto, corral y ayra; frentte, once uaras; fondo, seis y *media*; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, diez *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en seis *reales*.

[P 8v] Y las nueue parttidas resttanttes del asiento antterrior deste yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vn nouillo de dos años.
- Seis ouejas.
- Quattro corderos de ttres meses.
- Vn cerdo de quattro meses.

Colmenas

- Dos colmenas.
- Don Andrés Monttero, *difunto*: 0 y, por su muerte, *doña* Florencia Romero, su muger, uezina del *ttérmino*:
 - Vna casa *que* uiue con su alto, corral y ayra; frentte, diez y ocho uaras; fondo, once; *derecha*, camino; *izquierda*, Florencio Suárez; alquiler, *ttreinta* y un *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quince *reales* uellón.

- Otra, ttambién de un alto; frentte, diez uaras; fondo, ocho; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, ocho *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quattro *reales*.
- Otra, con su alto; frentte, seis uaras; fondo, siete; *derecha*, Salvador Suárez; *izquierda*, dueño; alquiler, seis *reales*. [P 9r] Regulan aora los perittos su alquiler en ttres *reales*.
- Otra tterrena; frentte, quatro uaras; fondo, ttres y *media*; *derecha*, Florencio Suárez; *izquierda*, Pasqua de Santtos; alquiler, quattro *reales*. Por allarse arruinada no le regulan aora los perittos alquiler alguno.

Y las settenta parttidas resttantes del asientto antterior, que al presente recayó en este yntteresado, conuienen con su actual esttado, excepto la parttida *siguiente*:

- Vna pieza de ttierra llamada da Varca, cauida catorce ferrados, labradío de segunda y tterzera calidad por mittad. *Levante*, don Anttonio de Aluite; *poniente*, Florencio Suárez; *norte*, muro; *sur*, río. Declaran los perittos que lleua solamente quatro ferrados en sembradura, y en lo demás conuiene.

Y las sesenta y nueue parttidas resttantes de dicho asientto combienen como queda dicho.

Bienes adquiridos por herencia de don Andrés de Lens, precitado³⁵, aora difuntto, uezino que fue del ttérmino de Santa Eulalia de Logrosa

- [P 9v] Vna pieza de ttierra llamada Ruetto, cauida vn quarttillo, pastto de tterzera calidad. *Levante* y *sur*, Andrés Montero; *poniente*, Florencio Suárez; *norte*, muro. Declaran los perittos que esta parttida es de segunda calidad, y en lo demás conuiene.

Y las ocho parttidas resttantes al cumplimiento del asiento antterior del *sobre-dicho* don Andrés, y al presente desta yntteresada en *quien* recayó, conuienen con su actual esttado.

³⁵ No orixinal: <pr^o>. Non existe certeza sobre o significado da abreviatura, mais, diferentemente do proposto para a mesma na nota a rodapé 17, o contexto aquí suxire *precitado* tendo en conta: 1) que a mesma persoa é listada anteriormente na Comprobación do Personal de Eclesiásticos e 2) a aparición da palabra sen abreviar *precitado* no mesmo documento da Comprobación do Real de Legos, folios 26v e 33r, no primeiro caso caracterizando a mesma persoa coa que se usou a abreviatura. En paralelo, úsase *prenottado* no folio 21r, sinónimo e tamén plausible como significado da abreviatura.

Ganados

- Dos bueyes.
- Vna yegua.
- Quattro ovejas.
- Tres cerdos de quattro meses.

- Andrea de Enjo, difunta; 0 y, por su muerte, Ambrocio da Varca su hijo:
 - Vna casa terrena con su corral y ayra; frente, seis uaras; fondo, cinco; derecha, Domingo da Varca; izquierda, camino; alquiler, cinco reales. Regulan ahora los peritos su alquiler en quattro reales.

[P 10r] Y las treinta y dos partidas restantes del asiento anterior que recayó en este interesado conuienen con su actual estado.

Vienes adquiridos por herencia de Dominga da Varca, ahora difunta, uezina que fue del término

- Vna casa terrena; frente, seis uaras; fondo, lo mismo; derecha, Joseph Pais; izquierda, camino; alquiler, seis reales. Regulan ahora los peritos su alquiler en tres reales.

Y las doce partidas restantes al cumplimiento del asiento anterior de la referida Dominga da Varca, presentemente deste interesado en quien recayó, conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos vacas.
- Quattro ovejas.

- Andrés de Castro, difunto: 0 y, por su muerte, Domingo su hijo, uezino del término:
 - Vna casa en que uiue [P 10v] con su alto, corral y ayra; frente, siete uaras; fondo, seis y media; derecha e izquierda, dueño; alquiler, ueinte reales. Regulan ahora los peritos su alquiler en diez reales.

Y las quarentta y nueue parttidas resttantes del asientto antterior que recayó en este yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vn cerdo de quattro meses.

- Andrés Pineyro
 - Vna casa que uiue con su alto, corral y ayra; frentte, nueue uaras y media; fondo, cinco y *media*; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, diez *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en cinco *reales*.
 - Otra, ttambién con su alto; frentte, diez uaras; fondo, siete; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, siete *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en ttres *reales*.

Y las ochentta y dos *partidas* resttantes del *asiento* antterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- [P 11r] Don Anttonio de Aluitte
 - Vna casa que uiue con su alto, corral y ayra; frentte, doce uaras; fondo, seis y *media*; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, diez y seis *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en ocho *reales*.
 - Otra, de alto, corral y ayra; frentte, quince *uaras*; fondo, ocho; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler diez y ocho *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en nueue *reales*.
 - Vna pieza de ttierra llamada Agro do Pereyro, *cauida* un ferrado y seis quarttillos, labradío de primera calidad. *Levante*, río; *poniente*, Salvador Suárez; *norte*, muro; *sur*, riego. Declaran los perittos que solo ttiene de primera calidad *medio* ferrado y el restto es de *segunda*.
 - Otra, del mismo *nombre*, *cauida* quattro ferrados, prado de primera calidad. *Levante*, río; *poniente* y *sur*, Salvador Suárez; *norte*, muro. Declaran los perittos que es de primera y segunda calidad por mitad, y en lo demás conuiene.
 - [P 11v] Otra del mismo *nombre*, *cauida* dos ferrados, labradío de primera calidad. *Levante*, río; *poniente* y *sur*, Salvador Suárez; *norte*,

muro. Declaran los perittos que es solo medio ferrado de primera calidad y el restto de tterzera.

- Otra, a dicho nombre, cauida dos ferrados y medio, labradío de primera calidad. Levante, río; poniente y sur, don Saluador Suárez; norte, muro. Declaran los perittos que solo lleua ttres ferrados y es de segunda calidad.
- Otra, al mismo sittio, cauida ueinte quartillos, labradío de primera calidad. Levante, río; poniente y sur, Pedro de Lens; norte, muro. Declaran los peritos que es de segunda calidad, y en lo demás conuiene.
- Otra, del mismo nombre, cauida quatro ferrados y medio, labradío de segunda calidad. Levante y norte, muro; poniente y sur, Saluador Suárez. Declaran los peritos que lleua cinco ferrados, y en lo demás conuiene.

Y las quarentta y cinco partidas resttanttes del asiento anterior destte yndiuiduo conuienen con su actual estado.

[P 12r] Ganados

- Vn buey y una uaca.
- Dos yeguas.
- Quattro ouejas.
- Dos cerdos de seis meses.

- Anttonio de Ynsua

- Vna casa tterrena con su corral y ayra; frente, ocho uaras; fondo, siete; derecha, Andrés Montero; izquierda, Domingo Xiance; alquiler, diez reales. Regulan aora los perittos su alquiler en cinco reales.

Y las ttreinta y nueve parttidas resttanttes del asiento anterior destte yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos uacas.

- Anttonio Gusmán

- Vna casa de vn altto que uiue por arriendo Anttonio Gusmán; frente, once uaras; fondo, siete; derecha e izquierda, dueño; alquiler, diez y siete reales. Regulan aora los perittos su alquiler en ocho reales uellón.

[P 12v] Y las ueintte y una parttidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo: conuienen con su actual estado, y en ellas hace parte don Salvador Suares, de la misma uezindad.

Ganados

- Dos vacas.
- Vn cerdo de dos meses.

- Anttonio de Campos
 - Vna casa de un altto que uiue con su corral y ayra; frente, catorce uaras; fondo, nueue; derecha e izquierda, dueño; alquiler, ueintte y quatro reales. Regulan aora los perittos su alquiler en doce reales.
 - Otra terrena; frente, ocho uaras; fondo, siete; derecha, Margaritta Fernández; izquierda, Anasttacio de Anttelo; alquiler, nueue reales. Regulan aora los perittos su alquiler en quatro reales.
 - Otra, ttanuién tterrena; frente, ocho uaras; fondo, siete; derecha e izquierda, dueño; alquiler, nueue reales. Regulan aora los perittos su alquiler en ttres reales.
 - Vna pieza de ttierra [P 13r] llamada del mismo nombre, cauida doce ferrados, labradío de segunda calidad. Levante, don Anttonio de Leis; poniente y sur, muro; norte, Juan de la Yglesia. Declaran los perittos que lleua solamente dos ferrados y en lo demás conuiene.
 - Otra, llamada Agra da Eyra, cauida diez y seis ferrados, labradío y pastto por mittad, de primera y tterzera calidad por mittad, circundada. Declaran los perittos que es de segunda calidad la ttercia parte y las dos ttercias parttes de tterzera; y en lo demás conuiene.

Y las ciento y diez y siete parttidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos bueyes.

- Dos uacas.
- Cattorce ouejas.
- Diez *carneros*.
- Ocho yeguas.
- Tres cerdos de quattro meses.

Colmenas

- Quattro colmenas.

- Anttonio Gómez
 - Vna casa en que uiue con |P 13v| su altto, corral y ayra; frentte, diez uaras; fondo, siete; *derecha*, Joseph Piñeyro; *izquierda*, Melchor do Camiño; alquiler, doce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en seis *reales*.
 - Otra tterrena; *frente*, seis uaras; fondo, cinco; *derecha*, Domingo Anido; *izquierda*, camino; alquiler, seis *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en ttres *reales*.

Y las settenta y seis partidas resttantes del asientto antterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* esttado.

Ganados

- Vna uaca.
- Dos nouillas de dos años.

- Anttonio de Ynsua
 - Vna casa en que uiue con su altto, corral y ayra; frentte, nueue uaras; fondo, seis; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, nueue *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quattro *reales*.

Y las ueinte y ttres partidas resttantes del asientto antterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

|P 14r| Ganados

- Quattro ouejas.
- Anasttacia de Lens
 - Vna casa que uiue con su altto, corral y ayra; frentte, once uaras; fondo, cinco y *media*; *derecha* e *izquierda*, dueño (digo, Anttonio de Enjo); alquiler, doce *reales*. Le regulan aora los perittos en seis *reales*.

Y las quarentta y ocho partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vna uaca.
- Vna nouilla de dos años.
- Anasttacio García
 - Vna casa en que uiue con su altto, corral y ayra; frentte, doce uaras; fondo, seis y *media*; *derecha*, dueño; *izquierda*, Thomás de la Yglessia; alquiler, catorce [reales]. Regulan aora los perittos su alquiler en siete *reales*.

Y las quarentta y seis |P 14v| partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vna uaca.
- Blas Ruzo, difuntto: 0 y, por su muertte, Pedro Juan, su hijo, uezino del ttérmino:
 - Vna casa de un altto con su corral y ayra; frentte, ocho uaras; fondo, lo mismo; *derecha*, don Joseph Ruzo; *izquierda*, dueno; alquiler, catorce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en siete *reales uellón*.

Y las *treinta* y tres *partidas* restantes al cumplimiento del asiento anterior *que* recayó en este yndividuo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vna cerda de vn año.

- Calixto Díaz

- Vna casa de vn alto con su corral y ayra; frente, seis uaras; fondo, cinco y *media*; derecha, Juan Rego; [P 15r] izquierda, dueño; alquiler, diez *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en cinco *reales*.

Y las *treinta* y cinco *partidas* restantes del asiento anterior deste yndividuo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vna uaca.
- Vn nouillo de tres años.
- Ocho ouejas.
- Tres corderos de quatro meses.

- Domingo de Anido

- Vna casa *terrena* con su corral y ayra; frente, siete uara[s]; fondo, lo mismo; derecha, camino; izquierda, Andrés Pineyro; alquiler, seis *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en tres *reales*.
- Otra *terrena*; frente, cinco uaras; fondo, quatro y *media*; derecha, Juana Lozana; izquierda, muro; alquiler, quatro *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en dos *reales*.

Y las *veinte* y ocho *partidas* restantes del asiento anterior deste yndividuo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vn buey.
- Vna nouilla de ttres anos.

- [P 15v] Domingo Camiño, difunto: 0 y, por su muertte, lleua sus uienes Andrés Lorenzo, su nietto, uezino del ttérmino, a *quien presentemente se cargan*:
 - Vna casa de un altto que uiue con su corral y ayra; frentte, diez uaras; fondo, cinco; *derecha*, camino; *izquierda*, dueño; alquiler, doce *reales*. Regularn aora los perittos su alquiler en seis *reales*.

Y las cinquenta y cinco partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo, en *quien presentemente recayó*, conuienen con su *actual* estado.

- Domingo Triáns

Casas

- Vna de un altto que uiue con su corral y ayra; frentte, nueue uaras; fondo, cinco; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, diez *reales*. Regularn aora los peritos su alquiler en cinco *reales*.

Y las quarentta y cinco partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado, [P 16r] y en ellas hace parte Francisco Varreyro, uezino de San Juan de Varcala.

Ganados

- Vna uaca.
- Vna nouilla de dos años.

- Domingo Rey

Casas

- Vna tterrena; frentte, seis uaras; fondo, cinco; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, seis *reales*. Regulan aora los peritos su alquiler en ttres *reales*.

Y las doce partidas resttantes del asientto antterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- Domingo Munís

Casas

- Vna tterrena con su corral y ayra; frentte, diez uaras; fondo, ocho; *derecha* e *izquierda*, camino; alquiler, doce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quattro *reales uellón*.

Y las quarentta y siete partidas resttantes del asientto anterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Tres uacas.
- Dos ouejas.

- |P 16v| Domingo Gusmán

Ganados

- Dos bueyes.
- Vna uaca.
- Siette ouejas.
- Quattro carneros.
- Vn cerdo de vn mes.

- Domingo Pérez, difunto: 0 y, por su muerte, lleva sus bienes Pasqua de Rial, su muger, a quien presentemente se cargan.
 - Vna casa de un alto con su corral y ayra; frente, diez uaras; fondo, siete; derecha, Calixto Díaz; izquierda, Juan Pérez; alquiler, diez reales. Regularan aora los peritos su alquiler en cinco reales.

Y las quarenta y nueue³⁶ partidas restantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Vna uaca.
- Seis ouejas.

- Domingo Fernández
 - Vna casa en que uiue de vn alto con su corral y ayra; frente, diez uaras; fondo, |P 17r| seis; derecha, camino; izquierda, Andrés Fernández; alquiler, catorce reales. Regularan aora los peritos su alquiler en siete reales uellón.

Y las sesenta y cinco partidas restantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos bueyes.
- Vna uaca.
- Vna nouilla de tres años.
- Ocho ouejas.

- Domingo Gianze

³⁶No orixinal: <nueue ue partidas>. O salto de liña fixo que o escribían duplicase, seguramente por erro, a última sílaba de *nueue*.

Casas

- Vna de un alto con corral y ayra; frente, ocho uaras; fondo, cinco; derecha, Antonio de Ynsua; izquierda, Juan Pérez; alquiler, diez reales. Regulan ahora los peritos su alquiler en cinco reales.

Y las nueve partidas restantes del asiento anterior deste yndividuo conuenien con su actual estado.

Ganados

- Vna nouilla de un año.
- Quattro ovejas.

- |P 17v| Domingo Freyre

- Vna casa que uiue con su alto corral y ayra; frente, doce uaras; fondo, ocho; derecha e izquierda, dueño; alquiler, diez y ocho reales. Regulan ahora los peritos su alquiler en nueve reales.
- Otra, terrena; frente, seis uaras; fondo, cinco; derecha, Calixto Díaz; izquierda, dueño; alquiler, cinco reales. Regulan ahora los peritos su alquiler en dos reales y medio.

Y las sesenta partidas restantes del asiento anterior deste yndividuo conuenien con su actual estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vna nouilla de dos años.

- Domingo Fernández

- Vna casa de un alto con su corral y ayra; frente, doce uaras; fondo, ocho; derecha, Juan de Mayo; izquierda, dueño; alquiler, catorce reales. Regulan ahora los peritos su alquiler en siete reales.

- Otra tterrena; frentte, ocho uaras; fondo, seis; derecha, Juan de³⁷; |P 18r| yzquierda, dueño; alquiler, ocho reales. Regulan aora los perittos su alquiler en quattro [reales].

Y las cientto y ueintte y dos partidas resttantes del asientto anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vn buey y una uaca.
- Doce ouejas.
- Quattro carneros.

- Domingo Camiño
 - Vna casa que uiue de vn altto con su corral y ayra; frentte, diez uaras; fondo, cinco; derecha, Ysidoro Camiño; izquierda, dueño; alquiler, doce reales. Regulan aora los perittos su alquiler en seis reales.
 - Otra tterrena; frentte, ocho uaras; fondo, cinco; derecha e izquierda, dueño; alquiler, ocho reales. Regulan aora los perittos su alquiler en quattro reales.
 - |P 18v| Otra tterrena; frentte, seis uaras; fondo, cinco; derecha e izquierda, dueño; alquiler, seis reales. Regulan aora los perittos su alquiler en ttres reales.

Y las cientto y ttres *partidas* resttantes del asientto anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Tres uacas.
- Quattro ouejas.

³⁷ Posiblemente influido polo troco de folio, o escribán esqueceu indicar o apelido da persoa.

- Dominga da Barca, difunta: todas las partidas que contiene el asiento anterior desta ynteresada pasaron por herencia a Ambrocio da Varca, uezino del término, a quien quedan cargadas.
- Domingo Blanco

Ganados

- Vna uaca.
- Dos nouillas de dos años.

- Dominga do Rego

Casas

- [P 19r] Vna terrena; frente, seis uaras; fondo, cinco; derecha, Joseph Fernández; izquierda, Domingo Munís; alquiler, cinco reales. Regularan ahora los perittos su alquiler en dos reales y medio.

Y las veinte partidas restantes del asiento anterior deste yndividuo conuenien con su actual estado.

Ganados

- Vna uaca.
- Vna nouilla de dos años.

- Florencio Suárez
 - Vna casa de vn alto; frente, nueve uaras; fondo, siete; derecha, don Andrés Monttero; izquierda, Pasqua de Santos; alquiler, diez reales. Regularan ahora los perittos su alquiler en cinco reales.

Y las quarenta y una partidas restantes del asiento anterior deste yndividuo conuenien con su actual estado.

Ganados

- Vna uaca.
- Fernando Camiño

Casas

- [P 19v] Vna de un altto con su corral y ayra; frentte, diez uaras; fondo, seis y *media*; *derecha*³⁸; alquiler, doce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en seis *reales*.

Y las sesenta y cinco partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vn buey y vna vaca.
- Fernando Piñeyro, difuntto: 0 y, por su muertte, lleua sus *uienes* Siluesttra de Ttriás, su nuera, como *madre* de sus hijos, a *quien* presentemente se cargan.
 - Vna casa de vn altto; frente, diez uaras; fondo, seis; *derecha*, dueño; *izquierda*, Andrés Pineyro; alquiler, catorce *reales*. Regulan³⁹ aora los perittos su alquiler en siete *reales*.
 - Ottra *terrena*; frentte, cinco uaras; fondo, quatro; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, cinco *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en dos *reales* y *medio*.

[P 20r] Y las quarentta y *quatro* partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

³⁸ Falta o referente, seguramente por erro.

³⁹ No orixinal: <Re Regulan>. Seguramente o escribán percibe que é máis coherente co resto do manuscrito comezar ese enunciado no seguinte parágrafo, co cal deixa truncada a primeira sílaba que comezara no anterior parágrafo.

Ganados

- Vna uaca.
- Vn nouillo de dos anos.

- Francisco da Varca, difuntto: 0 y, por su muertte, lleua sus uienes Paula Ruzo su muger, a quien presentemente se cargan.
 - Vna casa de un altto con su corral y ayra; frentte, diez uaras; fondo, seis; derecha, dueño; izquierda, Jazintto Fernández; alquiler, doce reales. Regularan aora los perittos su alquiler en seis reales.

Y las sesenta y nueue partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo, en quien presentemente recayó, conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Dos nouillos de vn año.
- Ocho ouejas.
- Tres carneros.

- Francisco Vieyttes
 - Vna casa de vn |P 20v| altto; frentte, nueue uaras; fondo, siete; derecha, Dominga da Varca; izquierda, don Juan da Varca; alquiler, diez reales. Regularan aora los perittos su alquiler en cinco reales.
 - Ottra tterrena; frentte, seis uaras; fondo, quatro; derecha, Domingo da Varca; izquierda, dueño; alquiler, cinco reales. Regularan aora los perittos su alquiler en dos reales y medio.

Y las ueinte y quatro partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Tres uacas.

- Gabriel de Enjo
 - Vna casa *terrena* con su corral y ayra; frente, nueve uaras; fondo, seis; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, seis *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en tres *reales*.

Y las *setenta* y nueve partidas restantes del asiento anterior deste yndividuo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Tres uacas.
- Vna nouilla de tres años.

- Ysidoro do Camiño
 - [P 21r] Vna casa de un alto en que uiue con su corral y ayra; frente, diez uaras; fondo, seis; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, catorce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en siete *reales*.

Y las *setenta* y seis partidas restantes del asiento anterior deste yndividuo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vn buey y vna uaca.
- Vna nouilla de dos años.

- Jacoba Fernández
 - Vna casa de un alto con corral y ayra; frente, doce uaras; fondo, seis; *derecha*, Francisco da Uarca; *yzquierda*; dueño; alquiler, catorce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en siete *reales*.

Y las *quarenta* y ocho *partidas* restantes del asiento anterior deste yndividuo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Tres uacas.
- Quattro ouejas.

- Jazintto Suárez, difuntto: 0 y, por su muertte, lleva sus uienes Andrés, su hijo, uezino del término, a quien presentementte se cargan.
 - [P 21v] Vna casa que uiue de un altto; frentte, diez uaras; fondo, seis y media; derecha e izquierda, dueño; alquiler, doce reales. Regulan aora los peritos su alquiler en seis reales.

Y las quarentta y siete parttidas resttanttes del asiento antterior destte yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vna nouilla de un año.

- Joseph Fernández
 - Una casa de un altto que uiue con su corral y ayra; frentte, doce uaras; fondo, seis y media; derecha, dueño; izquierda, Anttonio de Campos; alquiler, catorce reales. Regulan aora los perittos su alquiler en siete reales.

Y las settenta y dos parttidas resttanttes del asiento antterior destte yndividuo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Vna uaca.

- Joseph de Guimaráns
 - Vna casa de un altto con su corral y ayra; frentte, doce uaras; fondo, seis; derecha e izquierda, dueño; alquiler, doce reales. [P 22r] Regulan

ora los perittos su alquiler en seis *reales*. Y las diez partidas restantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Tres uacas.
- Joseph Pays
 - Vna casa *terrena* que uiue; frente, nueue uaras; fondo, seis; *derecha*, don Juan da Varca; *izquierda*, Juan da Uarca; alquiler, siete *reales*. Regulara ora los peritos su alquiler en tres *reales*.
 - Otra *terrena*; frente, seis uaras; fondo, quatro; *derecha*, Juan Pérez; *izquierda*, camino; alquiler, quatro *reales*. Regulara ora los peritos su alquiler en dos *reales*.

Y las quarenta y nueue partidas restantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vna nouilla de dos años.
- Ocho ouejas.
- Quatro carneros.
- Juan Moreyra

Ganados

- Vna uaca.
- Vna nouilla de dos años.
- Vn nouillo de uno.
- Seis ouejas.

- |P 22v| Juan do Camiño
 - Vna casa de un altto; frente, nueue uaras; fondo, seis; *derecha*, Diego Ramos; *izquierda*, Ysidoro Ramos; alquiler, doce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en seis *reales* uellón.

Y las ttreinta y tres parttidas resttantes del asiento antterior destte yndividuo conu[i]enen con su *actual* estado.

Ganados

- Vna uaca.
- Vn nouillo de un año.

- Juan de la Yglesia, difuntto: 0 y, por su muertte, lleua sus *uienes* María de la Yglesia, su muger, a *quien* presentementte se cargan.
 - Vna casa que uiue con su altto, corral y ayra; frentte, ocho uaras; fondo, lo mismo; *derecha*, don *Mattías* Pose; *izquierda*, Diego Ramos; alquiler, doce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en seis *reales*.
 - Ottra tterrena; frentte, seis uaras; fondo, quatro; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, cinco *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en dos *reales* y *medio*.

|P 23r| Y las cinquenta y nueue parttidas resttantes del asiento antterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Tres uacas.
- Seis ouejas.

- Juan de Mayo
 - Vna casa de vn altto que uiue con su corral y ayra; frentte, doce uaras; fondo, ocho; *derecha*, dueño; *izquierda*, camino; alquiler, catorce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en siete *reales*.

- Otra de un alto; *frente*, diez uaras; fondo, siete; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, diez *reales*. Regularan aora los perittos su alquiler en cinco *reales uellón*.
- Otra tterrena; *frentte*, ocho uaras; fondo, cinco; *derecha*, dueño; *izquierda*, Domingo Fernández; alquiler, seis *reales*. Regularan aora los perittos su alquiler en ttres *reales uellón*.

Y las nouentta y nueue parttidas resttantes del asiento anterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

|P 23v| Ganados

- Dos bueyes.
 - Dos uacas.
 - Vna pottra de ttres años.
 - Doce ouejas.
-
- Juan da Varca
 - Vna casa tterrena; *frentte*, nueue uaras; fondo, cinco; *derecha*, Joseph Pais; *izquierda*, camino; alquiler, ocho *reales*. Regularan aora los perittos su alquiler en quattro *reales*.

Y las ttreinta y dos parttidas resttantes del asiento antterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
 - Vna nouilla de vn año.
-
- Juana Lozana
 - Vna casa tterrena; *frentte*, ocho uaras; fondo, seis; *derecha*, Domingo Anido; *izquierda*, camino; alquiler, nueue *reales*. Regularan aora los perittos su alquiler en quattro *reales*.

Y las ueintte y una partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- |P 24r| Juan Pérez
 - Vna casa de un altto con su corral y ayra; frente, ocho uaras; fondo, quatro; *derecha*, Domingo Pérez; *izquierda*, dueño; alquiler, ocho *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quatro *reales*.
 - Otra tterrena; frente, quatro uaras; fondo, ttres; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, quatro *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en dos *reales*.

Y las sesenta y seis partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vna nouilla de vn año.
- Juan da Varca y Rego
 - Vna casa de vn altto; frente, once uaras; fondo, siete; *derecha*, camino; *izquierda*, dueño; alquiler, diez *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en cinco *reales*.
 - Otra tterrena; frente, siete uaras; fondo, cinco; *derecha*, camino; *izquierda*, Joseph Pais; alquiler, cinco *reales*. |P 24v| Regulan aora los perittos su alquiler en dos *reales*.

Y las cinquenta y una partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vna yegua.
- Quince carneros.

- Magdalena de Guimaráns, difunta: 0 y, por su muerte, lleva sus *uienes* Andrés de Guimaráns, su hijo, vecino del término.
 - Vna casa *tterrena*; frente, siete varas; fondo, lo mismo; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, seis *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en tres *reales*.

Y las trece partidas restantes del *asiento* anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vna uaca.
- Vna nouilla de dos años.

- Manuel Cordeyro
 - Vna casa *tterrena* con su corral y ayra; frente, cinco varas; fondo, *quatro*; |P 25r| *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, nueve *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quatro *reales*.

Y las cinquenta y *quatro* partidas restantes del *asiento* anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vna uaca.
- Vna nouilla de dos años.

- Marcos Munís
 - Vna casa que uiue de un alto con frente de trece varas; fondo, ocho; *derecha*, Andrés de Castro; *izquierda*, Anttonio de Campos; alquiler, diez y seis *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en ocho *reales* uellón.

Y las quarenta y ocho partidas restantes del *asiento* anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vna uaca y otra más, son dos.

- Mariña da Varca

- Vna casa *tterrena* con su corral y ayra; frente, seis uaras; fondo, quatro; *derecha*, Phelipe Blanco; *izquierda*, muro; alquiler, seis *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en tres *reales*.

[P 25v] Y las ueinte y una partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- María de la Yglessia

- Vna casa *tterrena* con su corral y ayra; frente, siete uaras; fondo, cinco; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, siete *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quatro *reales*.

Y las *treinta* y una *partidas* resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- María Fernández

- Vna casa en que uiue de un alitto con su corral y ayra; frente, doce uaras; fondo, ocho; *derecha*, Pasqual de Tturnes; *izquierda*, dueño; alquiler, doce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en seis *reales*.

Y las *quarenta* y dos partidas resttantes del *asiento* anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vna pottra de dos años.

Colmenas

- Tres colmenas.

- Don Matthías Pose de Ardeleyros
 - [P 26r] Vna casa de vn alto; *frente*, diez uaras; fondo, diez; *derecha* e *izquierda*, dueno; alquiler, veintte y quatro *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en catorce *reales*.
 - Otra *tterrena*; *frente*, ocho uaras; fondo, seis; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, ocho *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quatro *reales*.
 - Otra *tterrena*; *frente*, ocho uaras; fondo, cinco; *derecha*, camino; *izquierda*, dueno; alquiler, ocho *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quatro *reales*.

Y las cientto y ueintte partidas resttantes del asientto anterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Bienes adquiridos por herencia de Don Francisco Pose, precitado⁴⁰ uezino que fue del término de Santiago

- Vna pieza de ttierra llamada Agra de Arriua, *cauida* un ferrado, labradío de *segunda* calidad. *Levante*, Mattías Pose; [P 26v] *poniente*, Jacobo Garzía; *norte*, muro; *sur*, Anastasio García. Declaran los perittos *que* es de *tterzera* calidad y en lo demás conuiene.

Y las *ttreinta* y una partidas resttantes, al cumplimiento del asientto anterior, del precitado don Francisco Pose, *presentemente* destte yndiuiduo, en quien por muerte de aquel recayeron, conuienen con su *actual* estado.

Bienes adquiridos por herencia de don Anttonio de Leys, precitado⁴¹ uezino de San Xpistóbal de Corneira, aora difuntto

- Vna pieza de ttierra en la Agra de Lamas, *cauida* ocho quarttillos, labradío de *segunda* calidad. *Levante*, río; *poniente*, Francisco da Varca; *norte*, Dámaso de Nimo; *sur*, don Mattías Pose. Declaran los perittos *que* es de *tterzera* calidad y en lo demás conuiene.

⁴⁰ No orixinal: <prº>. *Vid.* nota a rodapé 34.

⁴¹ *Ibid.*

Y las cinquenta y cinco partidas restantes al cumplimiento del asiento anterior del referido don Antonio de Leys, presentemente deste yndiuiduo, |P 27r| en quien por muerte de aquel recayeron, conuienen con su actual estado

Bienes adquiridos por herencia de Jacobo de Lens, uezino de San Payo de Lens (digo, llámase Jacobo García)

- Vna pieza de tierra llamada Agra de Auajo, cauida doce quartillos, labradío de tterzera calidad. *Levante*, don Mattías Pose; *poniente*, María Fernández; *norte*, muro; *sur*, Anasttacio García. Declaran los perittos que es de segunda y tterzera calidad por mittad y en lo demás conuiene.

Y las ueinte y ocho partidas restantes del asiento anterior del prenotado Jacobo García, presentemente deste yndiuiduo, en quien recayeron, conuienen con su actual estado.

Bienes adquiridos de Joseph de Aluitte, uezino de San Martín de Broño

- Vna pieza de tierra llamada Agro de Arriua, cauida doce quartillos, |P 27v| labradío de tterzera calidad. *Levante*, Mattías Pose; *poniente*, María Fernández; *norte*, muro; *mediodía*, Paula de Enjo. Declaran los perittos que esta partida es de segunda calidad y 3ª; y en lo demás conuiene.

Y las ueinte y cinco partidas restantes al cumplimiento del asiento anterior del ya dicho Joseph de Aluite, y al presente deste yndiuiduo, en quien recayeron, conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos bueyes.
- Vna vaca.
- Vna yegua.
- Dos cerdos de quattro meses.

- Melchor do Camiño
 - Vna casa de vn altto con su corral y ayra; frente, diez uaras; fondo, siete; *derecha*, Anttonio Gómez; *izquierda*, Ambrocio de Enjo; alquiler, doce reales. Regularn aora los perittos su alquiler en seis reales.

Y las quarentta y una parttidas restantes del asiento antterior destte [P 28r] yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vn nouillo de dos años.

- Miguel García
 - Vna casa de un altto; frentte, diez uaras; fondo, seis; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, doce *reales*. Regularan aora los perittos su alquiler en seis *reales*.

Y las quarentta y seis parttidas restttantes del asiento antterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vn nouillo de dos años.
- Cinco ouejas.

- Martiña da Varca (se le forma asiento)

Ganados

- Vn buey y una uaca.

- Nicolás Piñeyro, difunto: 0 y, *por* su muertte, lleva⁴² sus *uienes* María Cattalina de Reyno, su sobrina, uezina del ttérmino, a *quien* presentemente se cargan.

⁴² No orixinal: <lleuas>. O contexto suxire o erro de concordancia do escribán.

- |P 28v| Vna casa de un alto; frente, trece uaras; fondo, siete; derecha, dueño; izquierda, camino; alquiler, diez y ocho reales. Regulan aora los perittos su alquiler en nueve reales.
- Otra terrena; frente, seis uaras; fondo, quatro; derecha e izquierda, dueño; alquiler, cinco reales. Regulan aora los perittos su alquiler en dos reales y medio.

Y las quarentta y cinco partidas restantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vna nouilla de dos años.
- Tres ouejas.
- Seis cabras.

- Nicolás de Couas

Casas

- Vna de un alto con su corral y ayra; frente, trece uaras y media; fondo, ocho y media; derecha e izquierda, dueño; alquiler, ueintte reales. Regulan aora los perittos su alquiler en diez reales.

Y las settenta y seis partidas restantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su actual estado.

<Ganados>

- Vna uaca.
- Vn nouillo de dos años. <>

- |P 29r| Pasqual de Turnes

- Vna casa de un alto con su corral y ayra; frente, once uaras; fondo, seis y *media*; *derecha*, dueño; *izquierda*, attrio de la iglessia; alquiler, doce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en seis *reales*.
- Otra tterrena; frente, ocho uaras; fondo, seis y *media*; *derecha*, Mattías Pose; *yzquierda*, camino; alquiler, seis *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en tres *reales*.

Y las quarentta y quattro partidas resttantes del asiento anterior destte yndiuiduo conuiene[n] con su actual estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Pasqua de Lago, difuntta: 0 y, por su muerte, lleva sus *uienes* Joseph Piñeyro, su hijo, uezino del término, a quien presentemente se cargan.
 - Vna cas[a] de un alto con su corral y ayra; frente, diez uaras; fondo, seis y *media*; *derecha*, Fernando Camiño; *yzquierda*, [P 29v] Anttonio Gómez; doce *reales* de alquiler. Regulan aora los perittos su alquiler en quattro *reales uellón*.

Y las cinquenta y una partidas restantes del asie[n]to⁴³ anterior destte yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Bienes que se le aumentan por no hauerlos comprendido antteriormentte

- Vna casa de un alto con su corral y ayra; frente, ocho uaras; fondo, cinco; *derecha* e *izquierda*, Jacoba Fernández; alquiler, diez *reales* (digo, es tterrena: alquiler, cinco *reales*; *derecha* e *izquierda*, dueño). Regulan aora los perittos su alquiler en dos *reales*.

Ganados

- Vna uaca.
- Dos nouillos de un año.

⁴³ No orixinal: <asierto>.

- Pasqua de Santtos
 - Vna casa de un altto; frentte, diez uaras; fondo, seis; *derecha*, Florencio Suárez; *izquierda*, dueño; alquiler, diez *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en cinco *reales*.
 - [P 30r] Otra tterrena; frentte, seis uaras; fondo, quatro; *derecha*, don Anttonio Montero; *izquierda*, camino; alquiler, cinco *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en dos *reales* y medio.

Y las ttreinta partidas resttantes del asiento anterior destte yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Doce ouejas.

- Pedro Gusmán

Ganados

- Vna uaca.
- Vn nouillo de un año.
- Pedro Suárez, difuntto: 0 y, por su muertte, lleua sus *uienes* Feliciana da Varca, su [m]uger⁴⁴, uezina del ttérmino, a *quien* presentemente se cargan.
 - Vna casa de un altto con su corral y ayra; frentte, ocho uaras; fondo, cinco; *derecha* e *izquierda*, Jacoba Fernández; alquiler, diez *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en cinco *reales*.

Y las quarentta *partidas* resttantes del asiento anterior destte yndiuiduo [P 30v] conuienen con su actual estado.

⁴⁴ No orixinal: <nuger>.

Ganados

- Vn nouillo y una nouilla de un año.
- Pedro de Lens
 - Vna casa con su altto, corral y ayra; frentte, doce uaras; fondo, ocho; *derecha*, dueño; *yzquierda*, don Pedro de Lens; alquiler, diez y ocho *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en nueve *reales*.
 - Otra de un altto; frentte, doce uaras; fondo, nueue; *derecha*, don Anttonio de Aluite; *izquierda*, dueño; alquiler, catorce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en siete *reales*.
 - Otra tterrena; frente, quatro uaras y *media*; fondo, ttres; *derecha*, don Juan de Lens; *yzquierda*, dueño; alquiler, quatro *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en dos *reales*.

Y las cinquenta y *quatro* parttidas resttantes del asientto anterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos bueyes.
- Dos uacas.
- Dos yeguas.
- Catorce ouejas.
- Dos colmenas.
- |P 31r| Phelipe Blanco
 - Vna casa de un altto con su corral y ayra; frentte, doce uaras; fondo, seis; *derecha*, Juan da Uarca; *izquierda*, don Juan Cascallana; alquiler, catorce *reales*. Regulan aora los peritos su alquiler en siete *reales*.

Y las quarentta y dos parttidas resttantes del asientto anterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Bienes que se le aumentan por no haberlos comprendido anteriormente

- Vna pieza de tierra llamada Piollosa, cauida diez quartillos, labradío de tterzera calidad. *Levante, poniente y sur*, muro; *norte*, Domingo Fernández.
- Otra del mismo nombre, cauida seis quartillos, labradío de tterzera calidad. *Levante y poniente*, muro; *norte*, Juan da Varca; *sur*, Paula Ruzo.

Bienes adquiridos de Dominga da Varca, aora difuntta, uezina que fue del término

- Vna casa con su corral |P 31v| y ayra; frente, seis uaras; fondo, cinco; derecha, Anttonio de Ynsua; izquierda, Juan de Pontte; alquiler, ocho reales. Regulan aora los perittos su alquiler en quatro reales.

Y las ueinte partidas resttantes al cumplimiento del asiento anterior de la referida Dominga da Varca, presentemente deste yndiuiduo, en quien recayeron, conuienen con su actual estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Tres ouejas.
- Siette carneros.

- Pablo Fernández

Ganados

- Vna uaca.
- Vn nouillo de dos años.

- Pedro de Triás

Ganados

- Vna uaca.
- Rosa do Camiño

Las siete partidas del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- Don Salvador Suárez

Casas

- Vna de un altto con su corral [P 32r] y ayra; frente, catorce uaras; fondo, siete; *derecha*, dueño; *yzquierda*, don Andrés Montero; alquiler, diez y siete *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en diez *reales*.
- Otra tterrena; frente, cinco uaras; fondo, seis; *derecha*, dueño; *izquierda*, don Anttonio de Aluite; alquiler, cinco *reales*. Regulan aora los peritos su alquiler en quatro *reales*.

Y las quarentta y una partidas resttantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Bienes que se le aumentan por no allárense comprendidos antteriormente

- Vna casa tterrena; frente, ttres uaras; fondo, dos y *media*; *derecha*, dueño; *yzquierda*, camino; alquiler, dos *reales*.

Bienes adquiridos por [herencia] de don Ángel de Lens, precitado⁴⁵ uezino que fue del ttérmino, aora difunto

- Vna casa de un altto; *frente*, diez uaras; fondo, siete y *media*; *derecha*, dueño; [P 32v] *yzquierda*, capilla de San Blas; alquiler, catorce *reales*. Regulan aora los peritos su alquiler en siete *reales uellón*.

⁴⁵ No orixinal: <pr^o>. *Vid.* nota a rodapé 34. Repárese no *precitado* da mesma epígrafe, cinco liñas *infra*.

Y las ueintte y dos parttidas resttanttes del asientto antterior del precittado don Ángel de Lens, presentemente destte yndiuiduo, en *quien* recaieron, conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
 - Vn nouillo de dos años.
 - Vna yegua.
-
- Seuastián Sueyro, aora difunto: 0 y, por su muertte, lleva sus *uienes* Francisco, su hijo, uezino del ttérmino, a *quien* presentemente se cargaron con los que heredó de Ambrocio da Varca, su cuñado.
-
- Simón de Maroñas

Ganados

- Vna uaca.
-
- Thomas de la Yglesia
 - Vna casa *que* uiue con su corral y ayra; frentte, diez uaras; fondo, seis; *derecha*, Ysidoro Camino; *izquierda*, [P 33r] dueño; alquiler, doce *reales*.
Regulan aora los peritos su alquiler en seis *reales*.

Y las quarentta y quattro parttidas resttanttes del asiento antterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Vna uaca.
- Vn nouillo de dos años.

- Vizentte de Lens, como heredero de don Pedro de Lens, *precitado*⁴⁶, su ttio aora difuntto (se le forma asiento)
 - Vna casa de un altto con su corral y ayra; frentte, diez uaras; fondo, ocho; *derecha* e *yzquierda*, dueño; alquiler, diez y seis *reales*. Regular aora los perittos su alquiler en ocho *reales*.

Y las cinquenta y cinco partidas restantes del asiento anterior del referido don Pedro de Lens que, al presente, por hauer recahido en él, se cargan a este yndiuiduo, conuienen con su *actual* estado.

Bienes adquiridos por herencia |P 33v| a la muertte de don Juan de Lens su ttío

- Vna pieza llamada Ruetto, *cauida* seis quartillos, labradío de primera *calidad*. *Levante*, muro; *poniente*, Pedro de Lens, *norte*, Florencio Suárez; *sur*, Andrés Montero.

Conuiene con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.
- Vna yegua.
- Ocho ouejas.

FORASTTEROS

- Anttonio de Mayo, uezino de Santta Eulalia de Logrosa

Las diez y nueue partidas del asiento anterior deste yntteresado conuienen con su *actual* estado.

- Águeda Gonzales, uezina de San Lorenzo de Agrón

⁴⁶ No orixinal: <pr^o>. *Vid.* nota a rodapé 34.

Las ocho partidas del asiento anterior desta yntterresada conuienen con su *actual* estado.

- Andrés Vázquez, uezino de *San Lorenzo de Agrón*, difunto: 0 y, por su muerte, Aluerto, su hijo, de la misma uezindad.

[P 34r] Las ocho partidas *que* contiene el asiento anterior que recayó en este yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- Anttonio Trillo, uezino de *San Pedro de Fiopás*

Vna sola partida que contiene el asiento anterior deste yndiuiduo conuiene con su *actual* estado.

- Cayettano Mariño, uezino de *San Pedro de Fiopás*

Las seis partidas del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- Andrés de Ottero, uezino de *Santa Eulalia de Logrosa*

Las ttrece partidas del asiento anterior deste yntterresado conuienen con su *actual* estado.

- Conde de Alttamira

Las partidas que contiene el asiento anterior deste yntterresado conuienen con su *actual* estado.

- Christtóual de Castro, uezino de la ciudad de Santiago

[P 34v] Las dos partidas del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- Dámaso de Nimo, uezino de *San Mamed do Montte*

Todas las partidas que contiene el asiento anterior deste ynteresado conuienen con su *actual* estado.

- Domingo Gusmán, uezino de Santa Eulalia de Logrosa

Las quatro partidas del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- Domingo Barreyro, uezino de Santa Eulalia de Logrosa

Las quatro *partidas* del asiento anterior deste ynteresado conuienen con su *actual* estado.

- Domingo García, uezino de Santa Eulalia de Logrosa

Las ueinte y nueue partidas del asiento anterior deste ynteresado conuienen con su *actual* estado.

- |P 35r| Diego Ramos, uezino de San Vizente da Vaña
 - Vna casa de un alto con su corral y ayra; frente, diez uaras; fondo, ocho; *derecha*, dueño; *izquierda*, don Mattías Pose; alquiler, doce *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en seis *reales*.

Y las quarenta y dos partidas restantes del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- Eulalia Fernández, uezina de Santa Eulalia de Logrosa

Las nueue partidas del asiento anterior desta ynteresada conuienen con su *actual* estado.

- Francisca Blanco, uezina de San Pedro de Fiopáns

Las seis partidas del asiento anterior desta ynteresada conuienen con su *actual* estado.

- Francisco Nietto, uezino de San Lorenzo de Agrón

Las seis partidas [P 35v] del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su actual estado.

Bienes que se le aumentan por no hauerlos comprendido anteriormente

- Vna pieza de tierra llamada Juncal, cauida un ferrado y ocho quartillos, labradío de segunda calidad. Levante y poniente, Simón de Maroñas; norte, muro; sur, río.

- Francisco Pión, uezino de San Pedro de Fiopáns

La una partida que contiene el asiento anterior deste yndiuiduo conuiene⁴⁷ con su actual estado.

- Fernando Camiño, uezino de San Pedro de Fiopáns

La una partida del asiento anterior deste yndiuiduo [conviene] con su actual estado.

- Francisco Reyno, uezino de San Lorenzo de Agrón

Las diez y nueue partidas del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su actual estado.

- [P 36r] Doña Francisca Paula de Luaces, uezina de la villa de Pontteuedra

Bienes adquiridos por herencia de doña Francisca Paula de Luaces, su hermana, aora difuntta, relixiosa que fue del conuento de Santa Clara de la ciudad de Santtiago

- Vna pieza de tierra llamada Reuetto da Varca, cauida un ferrado y diez y ocho quartillos, labradío de primera calidad. Levante, muro; poniente, Pasqua de Santtos; norte, don Andrés Monttero; sur, río.

⁴⁷ No orixinal: <conuienen>. O contexto suxire un erro de redacción na concordancia.

Declaran los peritos *que es de segunda y primera calidad por mittad y, en lo demás, conuiene.*

Y las seis partidas restantes al cumplimiento del asiento anterior de la referida doña Clara⁴⁸ y, al presente desta yntteresada, en quien recayeron, conuienen con su actual estado.

- Ygnacio de Ttrasmontte, uezino de San Lorenzo de Agrón

Las ocho partidas del asiento anterior deste yntteresado [P 36v] conuienen con su actual estado.

- Joseph Suárez, uezino de Santa Eulalia de Logrosa

Las siete partidas que contiene el asiento anterior deste yntteresado conuienen con su actual estado.

- Juan de Arosa, uezino de San Pedro de Fiopáns

Las dos partidas del asiento anterior deste yntteresado conuienen con su actual estado.

- Don Juan Anttonio López Fernández, uezino de Santa Eulalia de Logrosa

Las dos partidas del asiento anterior deste yntteresado conuienen con su actual estado.

- Don Juan Marttínez de Anttelo, uezino de Santa Comba de Cordeyro

Las tres partidas del asiento anterior deste yntteresado conuienen con su actual estado.

- Juan de Gusmán, uezino de San Pedro de Fiopáns

⁴⁸Repárese no contexto: existe unha confusión entre o nome da *forastera* e o convento de *Santa Clara*, onde era relixiosa. Dedúcese que debería por “doña Francisca Paula”.

[P 37r] Las dos partidas del asiento anterior deste ynteresado conuienen con su *actual* estado.

- Joseph Camiño, uezino de Santa Eulalia de Lañas

Vna sola partida *que* contiene el asiento anterior deste ynteresado conuiene con su *actual* estado.

- Joseph Ttrillo, uezino de San Pedro de Fiopáns

Vna sola partida *que* contiene el asiento anterior deste ynteresado conuiene con su *actual* estado.

- Joseph García, uezino de San Pedro de Fiopáns

Las dos partidas del asiento anterior deste ynteresado conuienen con su *actual* estado.

- Juan Pérez, uezino de Santa María de Troytosende

Las *treinta* y nueve partidas del asiento anterior deste ynteresado conuienen con su *actual* estado.

- [P 37v] Lorenzo de Couas, uezino de Santa Eulalia de Logrosa

Casas

- Vna de un alto con su corral y ayra; frente, nueve varas; fondo, siete; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, ocho *reales*. Regulan aora los peritos su alquiler en quatro *reales*.

Y las quince partidas restantes del asiento anterior deste ynteresado conuienen con su *actual* estado.

- Lorenzo, uezino de San Felis de Brión

La una parttida *que* conttiene el asiento anterior destte yntteresado conuiene con su *actual* esttado.

- Luis *Rodríguez*⁴⁹, uezino de *Santa Eulalia* de Logrosa

Las doce parttidas del asiento anterior destte yndiuiduo conuienen con su *actual* esttado.

- Manuel Landeira, uezino de *San Thomé* de Ames

Las dos parttidas del |P 38r| asiento anterior destte yntteresado conuienen con su *actual* esttado.

- María Pérez, uezina de *San Pedro* de Fiopáns

Las dos parttidas del asiento anterior destta yntteresada conuienen con su *actual* esttado.

- Manuel Varca⁵⁰, uezino de *San Pedro* de Fiopáns

Las ttres parttidas del asiento anterior destte yntteresado conuienen con su *actual* esttado.

- Maria Loys, uezina de *Santa Eulalia* de Logrosa

Las once parttidas del asiento anterior destta yntteresada conbienen con su *actual* esttado.

- Doña María de Pontte, uezina de la ciudad de *Santtiago*

Vna sola parttida *que* conttiene el asiento anterior destta yntteresada conuiene con su *actual* esttado.

⁴⁹ No orixinal: <R^{ez}>. A confrontación co folio 6r do mesmo documento confirma *Rodríguez* malia que a priori caberían outras interpretacións.

⁵⁰ No orixinal: <Var^a>.

- Manuel Cordeyro, uezino de *San Marttín* de Liñayo

Las doce partidas del |P 38v| asiento anterior deste yntteresado conuiene[n] con su *actual* estado.

- Manuel Rey, uezino de *San Lorenzo* de Agrón

Las seis partidas del asiento anterior deste yntteresado conuienen con su *actual* estado.

- Manuel Nietto, uezino de *San Lorenzo* de Agrón

Las ocho partidas del asiento anterior deste yntteresado conuienen con su *actual* estado.

- Phelipe de la Yglessia, uezino de *Santa Mariña* de *San Román*

Las diez y siete partidas del asiento anterior deste yndiuiduo conuienen con su *actual* estado.

- Joseph de Aluitte, uezino de *San Marttiño* de Broño

Todas las partidas que contiene el asiento anterior deste yntteresado pasaron por uenta a don *Matías* Pose de Ardeleyros, uezino del ttérmino, a *quien* quedan cargadas.

- |P 39r| Jacobo García, uezino de *San Payo* de Lens

Todas las partidas del asiento anterior deste yntteresado pasaron por uenta al precittado don *Matías* Pose de Ardeleyros, a *quien*, así mismo, quedan cargadas.

- Thomás Lourido, uezino del ttérmino

- Vna casa de un alto con su corral y ayra; frentte, diez uaras; fondo, seis y *media*; *derecha* e *izquierda*, dueño; alquiler, catorce *reales*. Regularn agora los perittos su alquiler en siete *reales*.

- Otra *terrena*; frente, ocho uaras; fondo, seis; *derecha*, dueño; yzquierda, Anastacio de Couas; *alquiler*, ocho *reales*. Regulan aora los perittos su alquiler en quatro *reales*.

Y las ueinte y siete partidas *resttantes* del asiento anterior destte yntteresado conuienen con su *actual* estado.

Ganados

- Dos uacas.

En cuya conformidad, [P 39v] los perittos *que* resulttan de los autos judiciales nombrados *para* ello dan *por* concluida la presente Comprouación del Real de Legos anterior desttta nominada *feligresía*, con cuyas nottas y adiciones en aquella puestas declaran este en ttodo arreglado a su actual estado. Firmaron de sus *nombres* con su *merced*, el juez destta *jurisdicción*, y don Juan de Guzmán, escusador del uicario cura destta dicha *feligresía*. En ella, a trece días del mes de *diziembre*, año de mil siettecientos *sesenta* y dos. Y de ello yo, *escribano*, doy fee:

- Sebastián de Castro
- Juan Guzmán
- Anttonio de Alvitte
- Pedro de Lens
- Anttonio de Campos
- Ante mí, Juan López Fernández.

Referencias bibliográficas

BULLÓN, Concepción. “El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos”. CT Catastro, nº 46, pp. 61-88, 2002.

BULLÓN, Concepción. “Informe del Consejo de Hacienda a Carlos III sobre el Catastro de Ensenada, 1779”. CT Catastro, nº 51, pp. 67-110, 2004.

CORDE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Corpus diacrónico del español. Disponible en <http://www.rae.es>. Consultado o: 27/03/2024.

LORENZO, Ramón. “Normas para a edición de textos medievais galegos”. In: Kremer, Dieter (ed.). Actes du XVIIIe Congrès International de Linguistique et de Philologie Romanes, vol. 6. Tübingen: Max Niemeyer, pp. 76-85, 1988.

PAZ, Ramón (ed.). *Papés d' emprenta condenada*: a escrita galega entre 1797 e 1846. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2008.

PAZ, Ramón; YÁÑEZ, Margarita; VÁZQUEZ, Damián. O Romance da Urca de Santo Antón (1777). Poesía en galego no Ferrol do século XVIII. A Coruña: Fundación Barrié de la Maza, 2010.

PARES = MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: PARES (Portal de Archivos Españoles). Disponible en www.pares.mcu.es/Catastro/. Consultado o: 23/03/2024.

GOTÉRREZ, Ricardo. “A representación gráfica da nasalidade vocálica e do trazo palatal no galego antigo e o seu tratamento editorial”. Estudos de Lingüística Galega, nº 4, pp. 87-106, 2012.

GOTÉRREZ, Ricardo. A Crónica Troiana (BMP ms. 558). Edición e estudo histórico-filolóxico. 2 tomos. Tese. Universidade de Santiago de Compostela, 2013.

SAAVEDRA, Pegerto. “Reforma fiscal y control del territorio: El Catastro de Ensenada –o «la confusión de Babel»– en Galicia”. Anuario de Historia del Derecho Español, nº 77, pp. 771-844, 2007.

FONSECA, Guillermo. O Val de Barcala e as súas bases lingüísticas galegas no Catastro de Ensenada. Tese (Doutorado em Linguística). Facultade de Filoloxía, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2020.

FONSECA, Guillermo. “Propuesta editorial para el catastro de Ensenada (s. XVIII) y algunos beneficios para la lingüística histórica y la onomástica”. In: Gancedo Ruiz, Marta / Pelayo Sañudo, Eva (orgs.). Perspectivas recientes en el estudio de lengua y literatura. Granada: Comares, pp. 17-36, 2024.